



# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** (Reparto)  
E. S. D.

REF. PROCESO DE GARANTIA REAL DE RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO V/S YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ.

**RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, comedidamente manifiesto que confiero poder especial pero amplio y suficiente al doctor PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, identificado con la C. C. No. 7213174 expedida en Duitama, y T. P. No. 44125 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el proceso de GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, contra la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52889565, vecina de Bogotá D.C., residenciados en la Diagonal 64 Sur No. 41-21, a fin de obtener el pago de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 55.000.000.00 )M/CTE., suma de dinero relacionada en las Escrituras de hipoteca de primer grado No. 864 de abril 14 de 2014, y la No. 666 de abril 15 de 2015, que es de ampliación de la anterior, ambas de la Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con los intereses causados desde el último pago hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

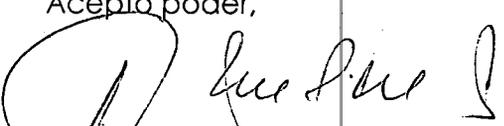
Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar títulos, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, hacer postura en la diligencia de remate de los bienes trabados en la Litis por cuenta del crédito y demás facultades otorgadas por la ley, en especial las señaladas en el artículo 77 del C. G. P.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería al doctor PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, para los fines y efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente,

  
**RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**  
C. C. No. 11339199 expedida en Zipaquirá.

Acepto poder,

  
**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**  
C. C. No. 7213174 expedida en Duitama  
T. P. No. 44125 del C. S. de la J.

**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO**  
Quien se identifico con C.C. 11339199

Declaro que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

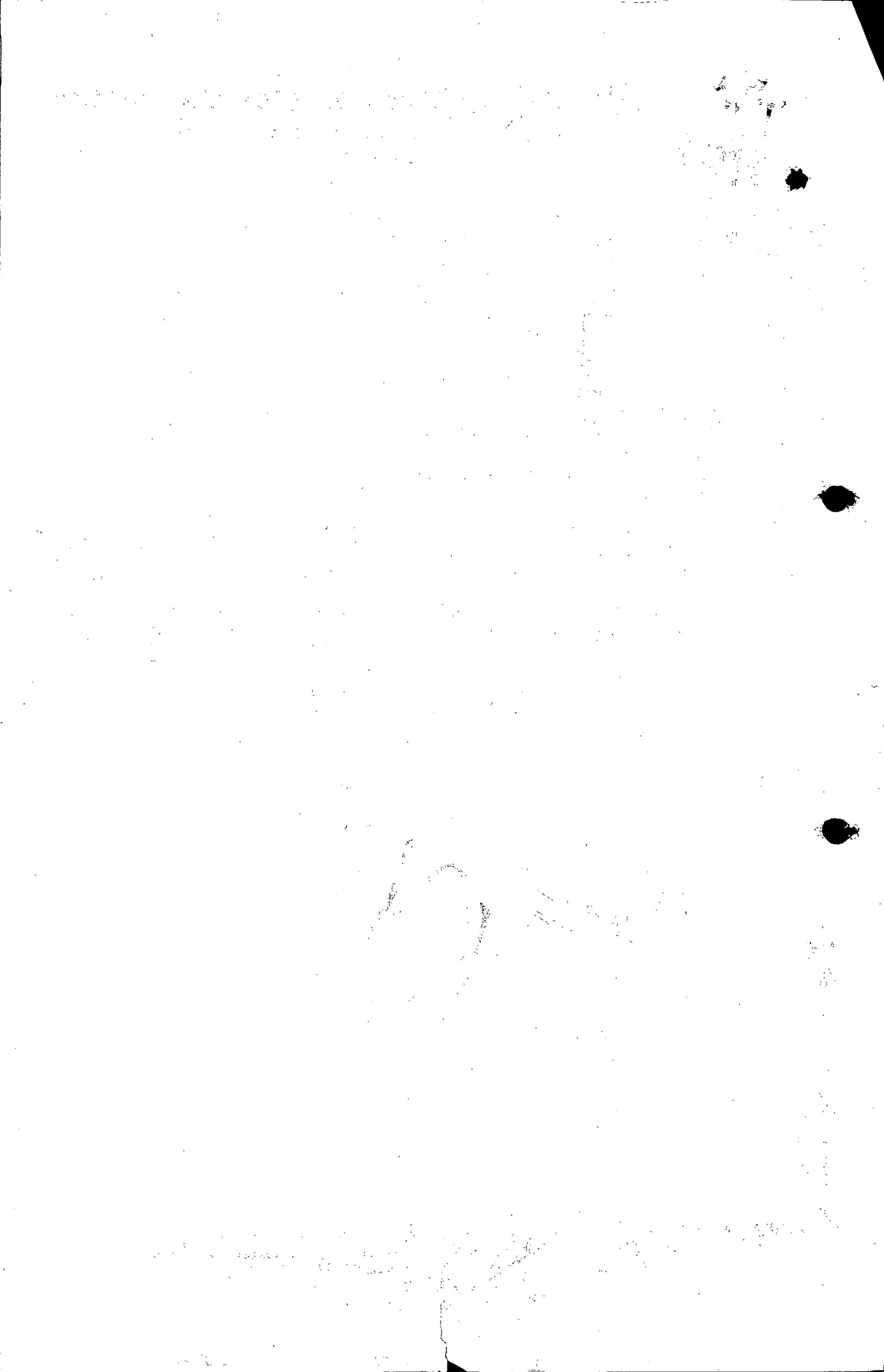
Bogotá D.C. - 2019-02-15 16:22:04

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento  
Código verificación: 3mje4

  
FIRMA



**OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS**  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 30 de Abril de 2015

Cons: 139

Yo: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.889.565 de Bogotá, recibo del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.339.199 de Zipaquirá, el valor correspondiente a la cláusula segunda de la escritura pública de ampliación de hipoteca según escritura pública No. 666 de fecha 15 de Abril de 2015 de la Notaria Setenta y Siete (77) de Bogotá.

Dinero recibido de la siguiente forma:

EFFECTIVO

\$ 25.000.000.00

TOTAL RECIBIDO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE.

DEUDORA HIPOTECARIA:

  
YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ  
C.C. No. 52889565

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5<sup>a</sup>

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

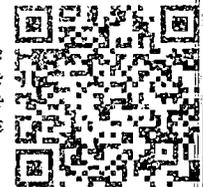
VELANDIA GOYENECHÉ YEIMMY PAOLA

Quien se identificó con

4HPZ946M7V8R2ULC

C.C. No. 52889565

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Bogotá D.C. 30/04/2015

Hora 01:36:42 p.m.

Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2

LILYAM EMILCE MARIN ARCE  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





100-100000-000000

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

...

...

...

...

...

...

...



Bogotá D.C., 29 de Abril de 2014

Cons: 140

Yo: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.889.565 de Bogotá, recibo del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.339.199 de Zipaquirá, el valor correspondiente a la cláusula primera de la escritura pública de hipoteca No. 0864 de fecha 14 de abril de 2014 de la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá.

Dinero recibido de la siguiente forma:

EFFECTIVO

\$ 35.000.000.00

TOTAL RECIBIDO: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) M/CTE.

DEUDORA HIPOTECARIA:

*[Handwritten Signature]*  
YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ  
C.C. No. 52889565

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARIA 5<sup>a</sup>**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

VELANDIA GOYENECHÉ YEIMMY PAOLA

Quien se identificó con: **8CYS256SA862ZK06T**

C.C. No. 52889565

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/04/2014  
Hora 11:52:47 p.m.

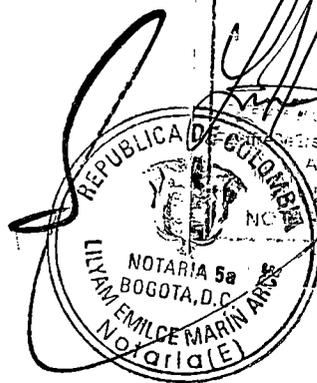
Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA**

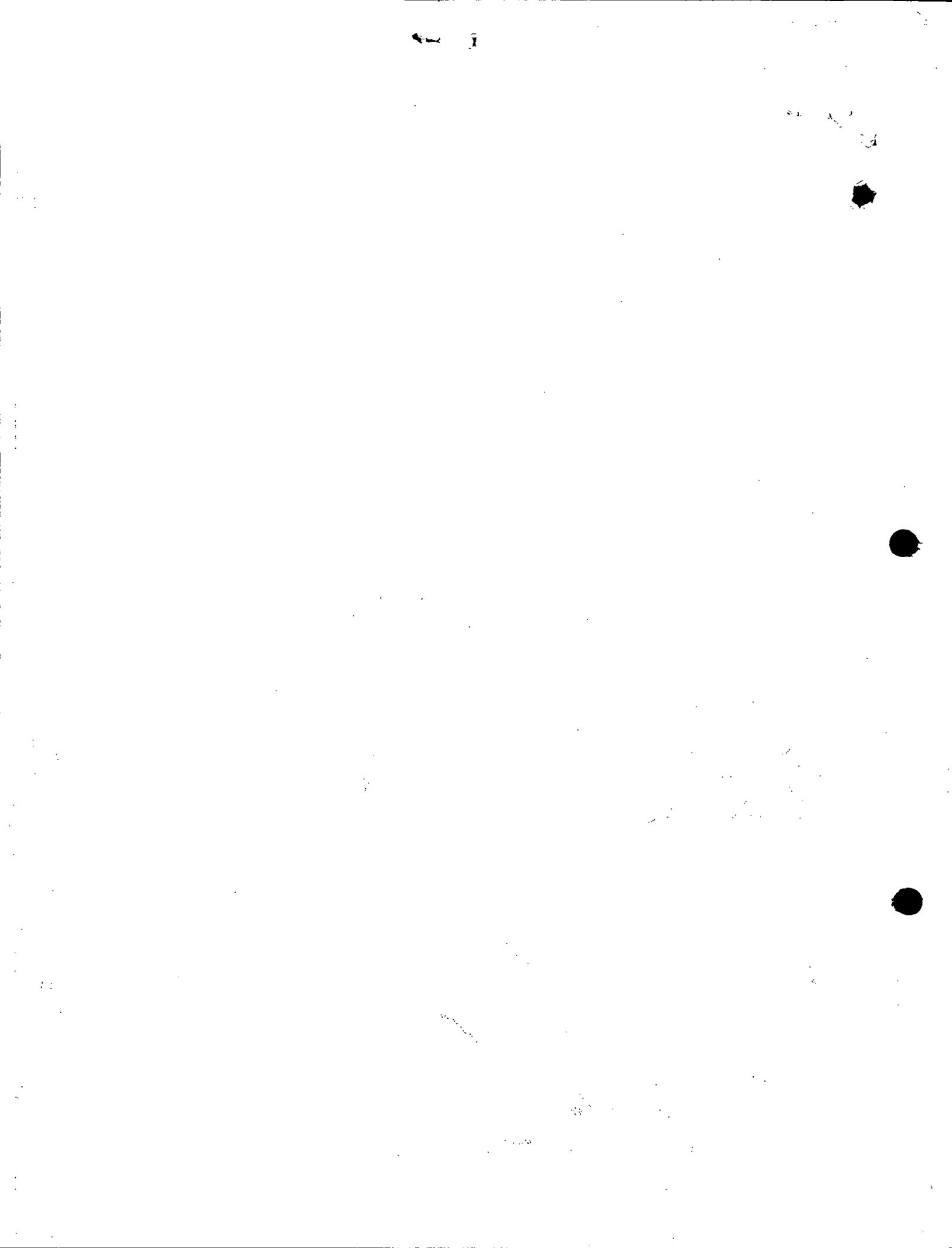
**EMILCE MARIN ARCE**  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

*[Handwritten Signature]*

*[Fingerprint]*



2



# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 16

201993196

BOGOTÁ ZONA SUR

ETCVID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 11:59:50 a.m.

No. RADICACION: 2015-33544

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL CORTES

ESCRITURA No.: 666 del 15-04-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTÁ

MATRICULAS 637545 COPIA REG.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
53 AMPLIACION N		25000000	125.000

125.000

Total a Pagar: \$ 125.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO: 125.000

**ENTREGADO**

- DOCUMENTO -

Ccadena s.a.





BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 20-04-2015 11:49 Costo: 0.00

Corre: 32673 DEPTO DE CUNDINAMARCA TE

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR  
GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE  
CIUD: BOGOTA

REGISTRO

Caj: 001 Sec: 442

Valor Tot: \$ 267,000.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 267,000.00

Pagador: 11339199

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:

NRO. RADICACIÓN Ref: 000101856857

FECHA DE LIQUIDACIÓN 17.04.2015

NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101856857

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable:

YEIMI PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ

IDENTIFICACIÓN: CC 52889565

Contribuyente:

RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO

IDENTIFICACIÓN: CC 11339199

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:

Notaria SETENTA Y SIETE

N° Escritura

666

Fecha otorgamiento:

15.04.2015

Ciudad:

BOGOTA D.C

TOTAL:

267.000,00

Tipo de documento:

Escritura

Matrícula Inmobiliaria:

50S-637546

Días Mora:

0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0031	AMPLIACION HIPOTECA	001	25.000.000,00	250.000,00	0,00	17.000,00	267.000,00
0000	Ajuste múltiple mil.(E.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			250.000,00	0,00	0,00	17.000,00	267.000,00

SON: \*\* DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS \*\*

TOTAL: 267.000,00

\* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

\* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 15.06.2015

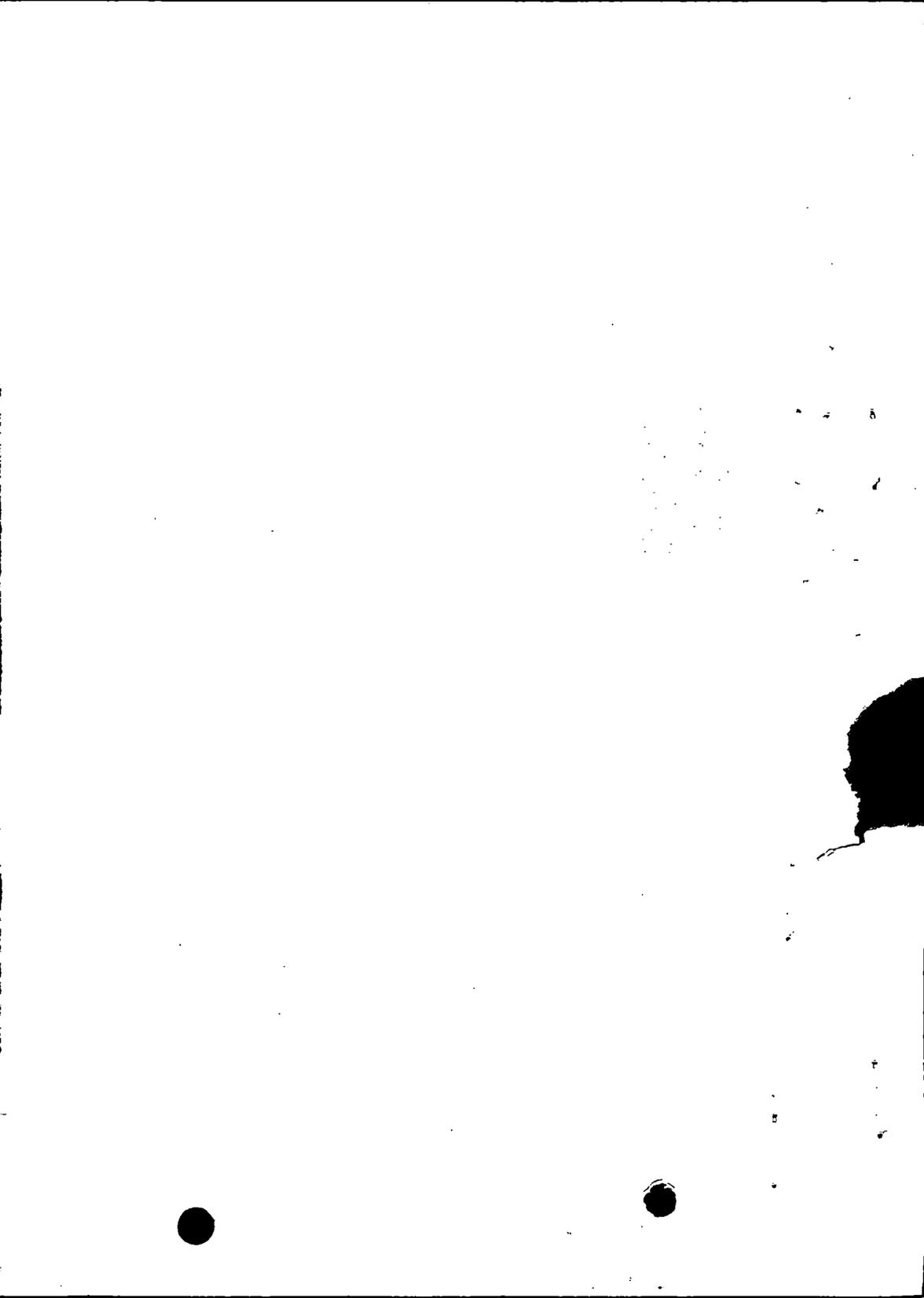


(415)770998009615 (8020) 000101856857 (3900) 000000267000 (96) 20150615

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN  
LA WEB - Resolución 1190 de 2010

CLIENTE

572



#0666

19.

X

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-637546	CÓDIGO CATASTRAL	D67CS 44 14
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA/DPTO
		BOGOTÁ, D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL No. 14 DE LA MANZANA 26, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION TIPO B-1 EN EL CONSTRUIDA, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CANDELARIA LA NUEVA, UBICADO EN LA DIAGONAL 64 Sur No. 41-21.		
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	0666	15-04-2015	NOTARÍA 77 DE BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0201	AMPLIACION DE HIPOTECA		\$25.000.000	
		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		
				NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ				C.C. 52.889.565
RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO				C.C. 11.339.199
<p><i>Gloria Cecilia Estrada de Turbay</i></p> <p>GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARÍA 77 DE BOGOTÁ D.C.</p> 				

1954

1954

1954

1954

© 1954



# República de Colombia

1 N-0666



Aa022891031

20

ESCRITURA PÚBLICA No. 0666

NUMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-637546.

CEDULA CATASTRAL: D67CS 44 14

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (-X). ----- RURAL ( )

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. ----- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO distinguido con el No. 14 de la Manzana 26, junto con la CASA DE HABITACION TIPO B-1 en el construida, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CANDELARIA LA NUEVA ubicado en la DIAGONAL 64 Sur No. 41-21.

CLASE DE ACTO: VALOR DEL ACTO

(0201) AMPLIACIÓN DE HIPOTECA \$25.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NIT ó C.C.

DEUDORA: -----

YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ C.C. 52.889.565

ACREEDOR: -----

RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO C.C. 11.339.199



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia ante mí GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Comparece con minuta escrita: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.889.565 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, persona hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio en su condición de DEUDORA HIPOTECANTE, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número ochocientos sesenta y cuatro (864) de fecha catorce (14) de abril de dos mil catorce (2014) de la Notaría

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial



1030SCHBart3ARF9S3

29/12/2014

Ca 107754400

09/01/2015

Escrituras S.A. No. 99393390





# República de Colombia

3 <sup>U</sup> 0666



21 Q

que se habló anteriormente, se deberá pagar el equivalente a dicho mes. La DEUDORA renuncia a todo requerimiento legal para constituirla en mora, tanto para el pago de capital como de intereses. -----

**SEXTO:** Que la DEUDORA desde ahora renuncia a cualquier derecho que la ley establezca a su favor y faculta expresamente a su ACREEDOR para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Si el inmueble que por esta escritura de ampliación de hipoteca fuera perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal. b) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento del ACREEDOR. c) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades. d) Por el no registro de la presente escritura dentro del término establecido por la ley. e) En caso de muerte de la DEUDORA, el ACREEDOR podrá acogerse al artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) del Código Civil, y determinar que uno cualquiera de los herederos a su elección, siga con el juicio de sucesión sin necesidad de demandar ni de notificación a los demás. -----

**SEPTIMO:** Que los gastos que demande la cobranza del presente crédito, correrán a cargo de la exponente DEUDORA, quien además renuncia expresamente a favor de su ACREEDOR, a cualquier derecho que pudiese corresponderle en caso de que por medio de leyes y decretos se concedan moratorios, rebajas del capital o de los intereses. -----

**OCTAVO:** Que la DEUDORA desde ahora acepta y se da por notificada con todos los efectos legales de cualquier cesión o traspaso que el ACREEDOR hiciere a un tercero del presente crédito. -----

**NOVENO:** Que la DEUDORA, **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**, a favor del señor: **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**, sobre el siguiente inmueble junto con todas sus anexidades, accesorios, dependencias, mejoras presentes y futuras y la línea telefónica número 7181072 consistente en: La vivienda tipo B uno (B-1) construida sobre el lote de terreno número catorce (14) de la manzana número veintiséis (26), localizado en el Conjunto Residencial denominado CANDELARIA LA NUEVA, segundo (2º) Sector,



*[Handwritten signature]*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca107754395

1031595858REORTA

09/01/2015

6644722.54.2.533330

ubicado en la ciudad de Bogotá D.C; distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número CUARENTA Y UNO VEINTIUNO (41-21) de la DIAGONAL SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR), antes número cincuenta y tres veintiuno (53-21) de la Diagonal Sesenta y siete B Sur (67 B Sur). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-637546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número D67 CS 44 14, el cual tiene un área superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2) y cuyos linderos se encuentran determinados de la siguiente forma: -----

**NORTE:** en línea recta en nueve metros (9.00 m.), con el muro divisorio del lote número quince (15) de la manzana veintiséis (26), distinguido con el número cincuenta y tres veintisiete (53-27) de la diagonal sesenta y siete B Sur (67 B- Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur). -----

**SUR:** en línea recta en nueve metros (9.00 m.), con muro divisorio del lote número trece (13) de la manzana veintiséis (26) distinguido con el número cincuenta y tres quince (53-15) de la Diagonal sesenta y siete B Sur (67 B Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur). -----

**ORIENTE:** En línea recta de seis metros (6.00 m.) con frente sobre la vía peatonal de la Diagonal sesenta y siete B Sur (67 B Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur). -----

**OCCIDENTE:** en línea recta de seis metros (6.00 m.), con muro divisorio del lote número cinco (5) de la manzana veintiséis (26), distinguido con el número cincuenta y tres treinta y cuatro (53-34) de la Diagonal sesenta y siete C sur (67 C Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur). -----

LOS LINDEROS GENERALES del lote número catorce (14), sobre el cual se halla constituido el inmueble antes alinderado son los determinados en la cláusula anterior.

El inmueble determinado y alinderado anteriormente forma parte del globo de terreno de mayor extensión al que corresponde la ficha a cédula catastral número BS 35262 y la matrícula inmobiliaria número 50S-598166. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de los linderos, cabida y demás especificaciones, la ampliación de hipoteca del inmueble descrito se hace como cuerpo cierto. -----

**DECIMO:** Que la DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto cumplimiento de esta obligación con **AMPLIACIÓN DE**



22

**HIPOTECA**, sobre el inmueble ya relacionado, el cual fue adquirido por la DEUDORA así: a) La cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble por compra a JOHN HENRY CHAVES ESTRADA, mediante escritura pública número tres mil quinientos ochenta y cuatro (3584) del catorce (14) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá D.C., b) la cuota parte correspondiente al otro cincuenta por ciento (50%), del inmueble por compra a MARIA ELCY MAHECHA BALLESTEROS, mediante la escritura pública número mil cincuenta y tres (1053) del doce (12) de abril de dos mil once (2011) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-637546 en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

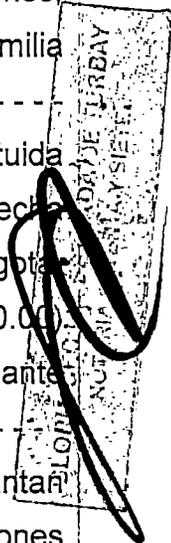
**DECIMO PRIMERO:** Que el inmueble de la presente ampliación de hipoteca lo posee en la actualidad regular quieta y públicamente, su dominio no lo han enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargo judicial, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, etc. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cuanto a hipotecas tiene vigente la constituida mediante escritura pública número ochocientos sesenta y cuatro (864) de fecha catorce (14) de abril de dos mil catorce (2014) de la Setenta y Siete (77) de Bogotá por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000 M/CTE., a favor de RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, ampliada mediante este mismo instrumento. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La DEUDORA manifiesta que a la fecha no le adelantará en su contra ningún proceso por alimentos, obligaciones laborales ni por ejecuciones con la DIAN. -----

**DECIMO SEGUNDO:** Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, los de la primera copia, debidamente registrada y los certificados de libertad del inmueble hipotecado, documentos que serán entregados al ACREEDOR, y los de la cancelación del presente instrumento, serán todos a cargo de la DEUDORA. -----

**DECIMO TERCERO:** La parte HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial amplio y suficiente al ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



23/12/2014 163841411495314C

Ca 107754394

16311478946586E

09/01/2015

16311478946586E

nombre, y solicite al señor Notario que compulse y entregue un segundo ejemplar de dicha copia al ACREEDOR, con la constancia de que también presta mérito de exigibilidad. -----

Presente: **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**, identificado como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó: -----

a) Que acepta esta escritura y la ampliación de hipoteca constituida en su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por la señora **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**, y las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado. -----

----- **Hasta aquí minuta presentada** -----

**NOTA 1: AUTORIZACION DATOS PERSONALES:** En condición de otorgantes y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 octubre de 2012, autorizamos a la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C. para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumentos público entre otros, la fotocopia del documento de identidad. -----

**NOTA 2:** De conformidad con el Artículo 28 del Decreto 1579 de 2012, las escrituras de Ampliación de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS)



# República de Colombia

## 7 #0666

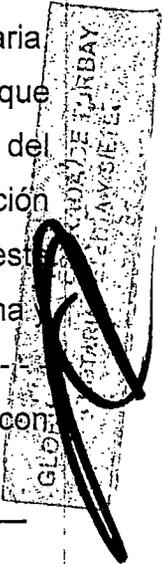


DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DÉCRETO LEY 960 DE 1970).

**PARAGRAFO:** LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-** LEIDO el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con la Notaria que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término legal, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma de los casos previstos por la Ley.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con código de barras números: Aa022891031, Aa022891000, Aa022891001, Aa022891002 y Aa022891003.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18304E4HAR9S3NC 29/12/2014



Ca107754389

DEUDORA:

*[Handwritten signature]*



YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ

C.C. No. 52889565

Dirección: D6 64 #41 21 sur

Tel: 310 7749804

E-mail: yeimypaovelandia@gmail.com

Estado Civil: Casada

Actividad Económica: Comerciante

(Res. 033 de 2007 UIAF)

NOTARIA 77 DE BOGOTÁ



VELANDIA GOYENECHÉ YEIMMY PAOLA  
C.C. 52889565

14hhyt5trfg4frt 15/04/2015 02:51:49

ACREEDOR

*[Handwritten signature]*

RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO

C.C. No. 11339199

Dirección: CR 15A # 121-12. Bte

Tel: 619 7710

E-mail:

Estado Civil: soltero

Actividad Económica: independiente

(Res. 033 de 2007 UIAF)

NOTARIA 77 DE BOGOTÁ



CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO  
C.C. 11339199

aevletterd3der 15/04/2015 10:14 45





# República de Colombia

9

# 0666



Aa022891003

24  
12

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0666  
NUMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS  
DE FECHA: QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN  
LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: \$ 91.279

IVA: \$ 26.397

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Especial de la Superintendencia de

Notariado y Registro \$ 7.250

Resolución 0641 de fecha 23 de enero de

2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La/792

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 107754388

**NOTARIA SETENTA Y SIETE**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 666 DE FECHA 15 DE  
MARZO DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 05 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS  
EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970  
CON DESTINO A:

**RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**

**ES ÚNICA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**

BOGOTÁ D.C. 17 de Abril de 2015  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C.  
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TUBBAY  
NOTARIA SETENTA Y SIETE  
*[Handwritten Signature]*



25

13

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 22 de Abril de 2015 a las 12:52:00 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-33544 se calificaron las siguientes matriculas:  
637546

**Nro Matricula: 637546**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025CCEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
1) DIAGONAL 67 B 53-21  
2) DG 64 SUR 41 21 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 20-04-2015 Radicacion: 2015-33544  
Documento: ESCRITURA 666 del: 15-04-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 864 DEL 14-04-2014 NOTARIA 77 DE BOGOTA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DE: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY-PAOLA 52889565 X  
A: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO 11339199

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

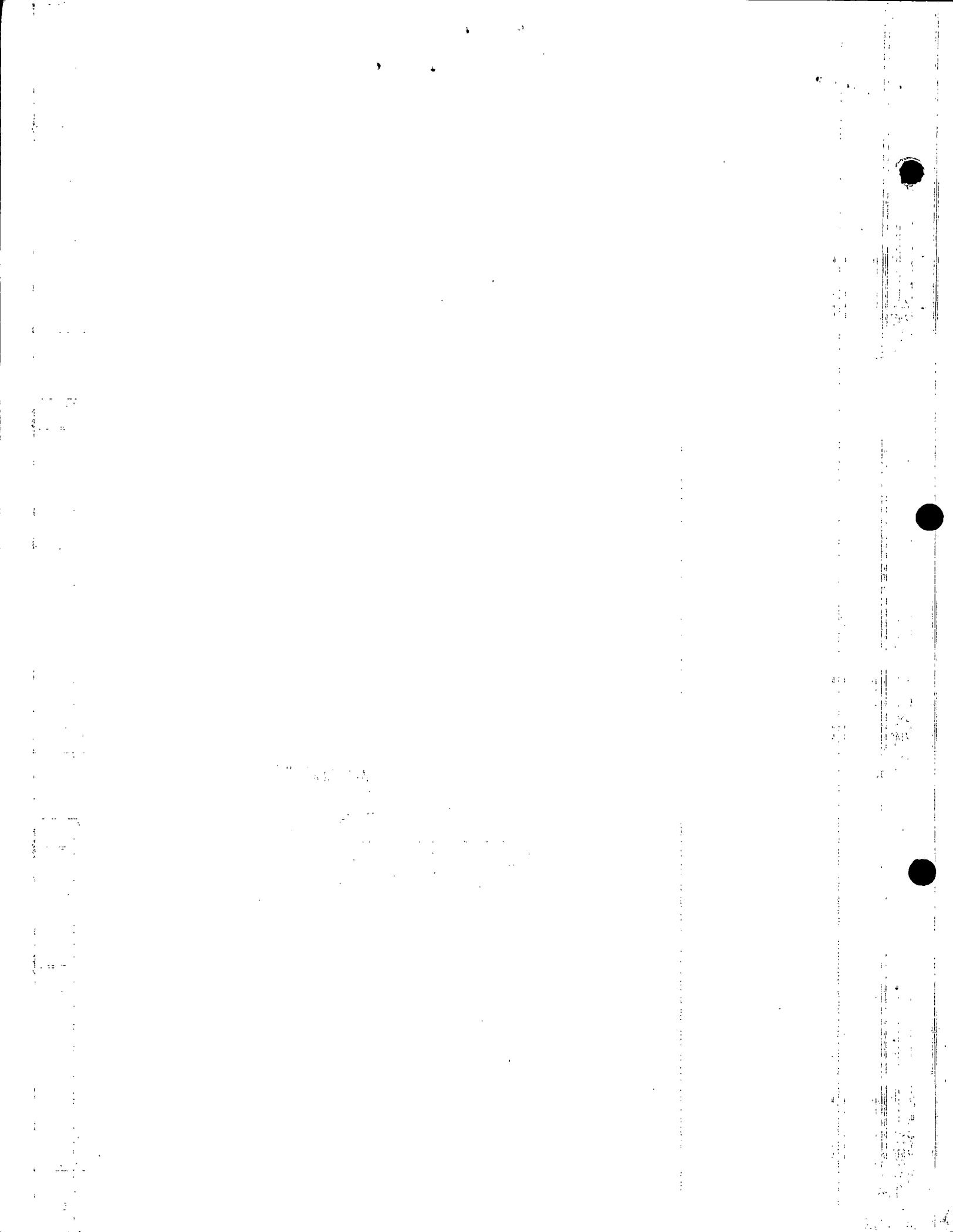
Fecha: El Registrador  
| Dia Mes Año Firma

ABOGAD88

23 ABR 2015

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA







14

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 22 de Abril de 2015 a las 12:52:00 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-33544 se calificaron las siguientes matriculas:  
637546

### Nro Matricula: 637546

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025CCEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 67 B 53-21
- 2) DG 64 SUR 41 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-04-2015 Radicacion: 2015-33544  
Documento: ESCRITURA 666 del: 15-04-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 864 DEL 14-04-2014 NOTARIA 77 DE BOGOTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X  
A: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO 11339199

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

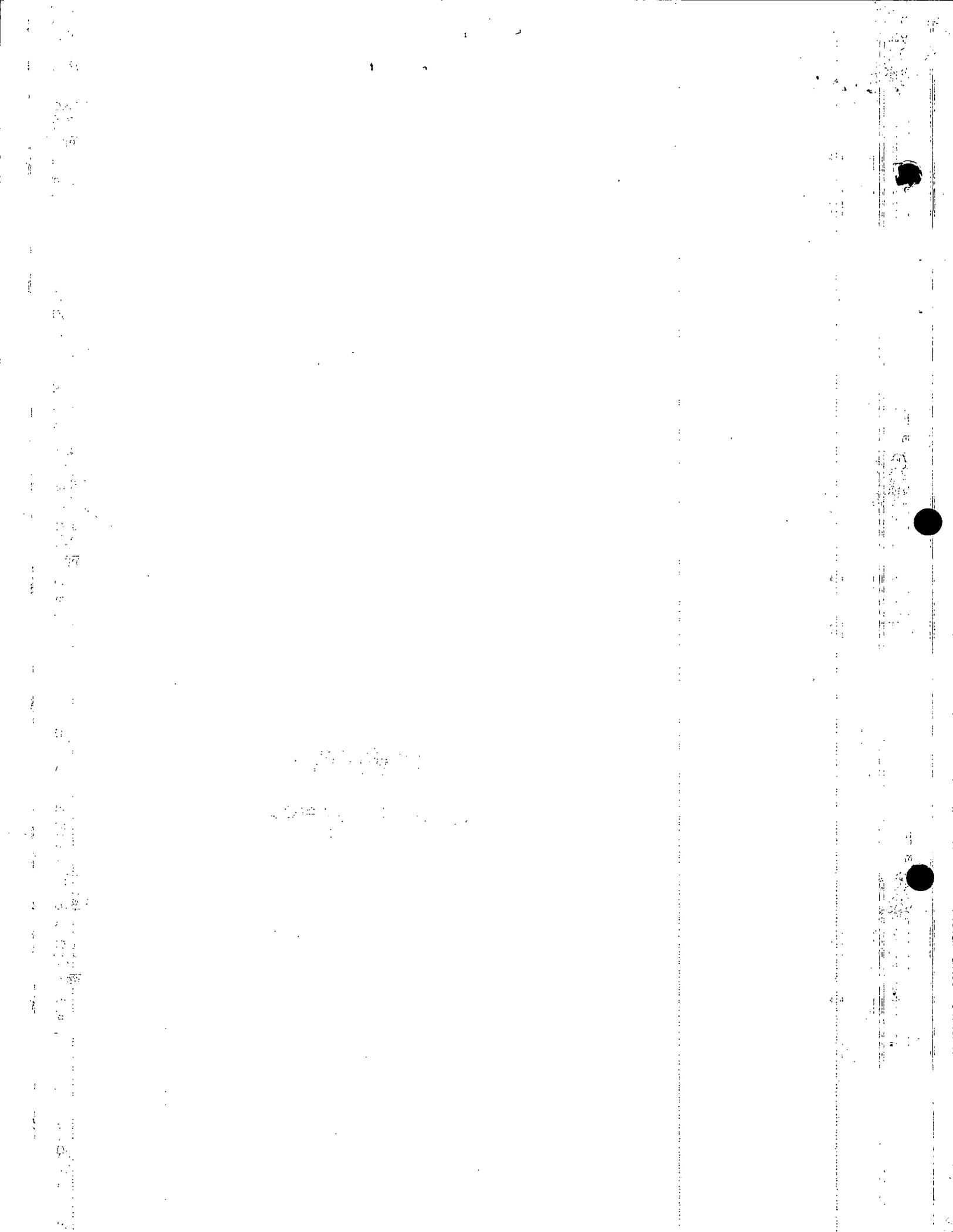
Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Día Mes Año Firma	

23 ABR 2015

ABOGAD88

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**ENTREGADO**

**RECIBO DE CAJA No. 72040532**

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

**SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**

Intereso el 21 de Abril de 2014 a las 03:59:07 p.m.

No. RADICACION: 2014-34456

NOMBRE SOLICITANTE: **MEINI PAOLA VELANDIA**  
 ESCRITURA No.: 864 del 14-04-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C.  
 MATRICULAS 637546 IR

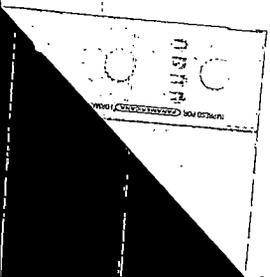
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HYPOTECAS	N	175.000

=====  
**Total a Pagar: \$ 175.000**

FORMA DE PAGO:  
**EFFECTIVO**

175.000



ADPH



BANCOLOMBIA

SEDAJO Fecha: 21-04-2014 14:50 Costo: 0.00

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE

Corre: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA  
 SUC: 548 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 REGISTRO

Ciudad: BOGOTÁ Caj: 003 Sec: 588

Valor Tot: \$ 367,000.00

Forma de Pago Efe: \$ 367,000.00

Ref: 000101462109

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:	NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 21.04.2014	NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101462109

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO	IDENTIFICACIÓN: CC 11339199
Contribuyente: YEIMI PAOLA VELANDIA GOYENECHE	IDENTIFICACIÓN: CC 52889565

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría: Notaria SETENTA Y SIETE	N° Escritura 864	Fecha otorgamiento: 14.04.2014	Ciudad: BOGOTÁ D.C	TOTAL: 367.000,00
Tipo de documento: Escritura	Matricula Inmobiliaria: 50S-637546	Días Mora: 0		

DETALLE LIQUIDACIÓN

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0188	HIPOTECA	35.000.000,00	350.000,00	0,00	17.000,00	367.000,00
0010	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		350.000,00	0,00		17.000,00	367.000,00

SON: \*\* CIENTOSESENTA Y SIETE MIL PESOS \*\*

TOTAL: 367.000,00

\* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

FECHA LIMITE PARA PAGAR

\* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

Fecha 12.06.2014

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

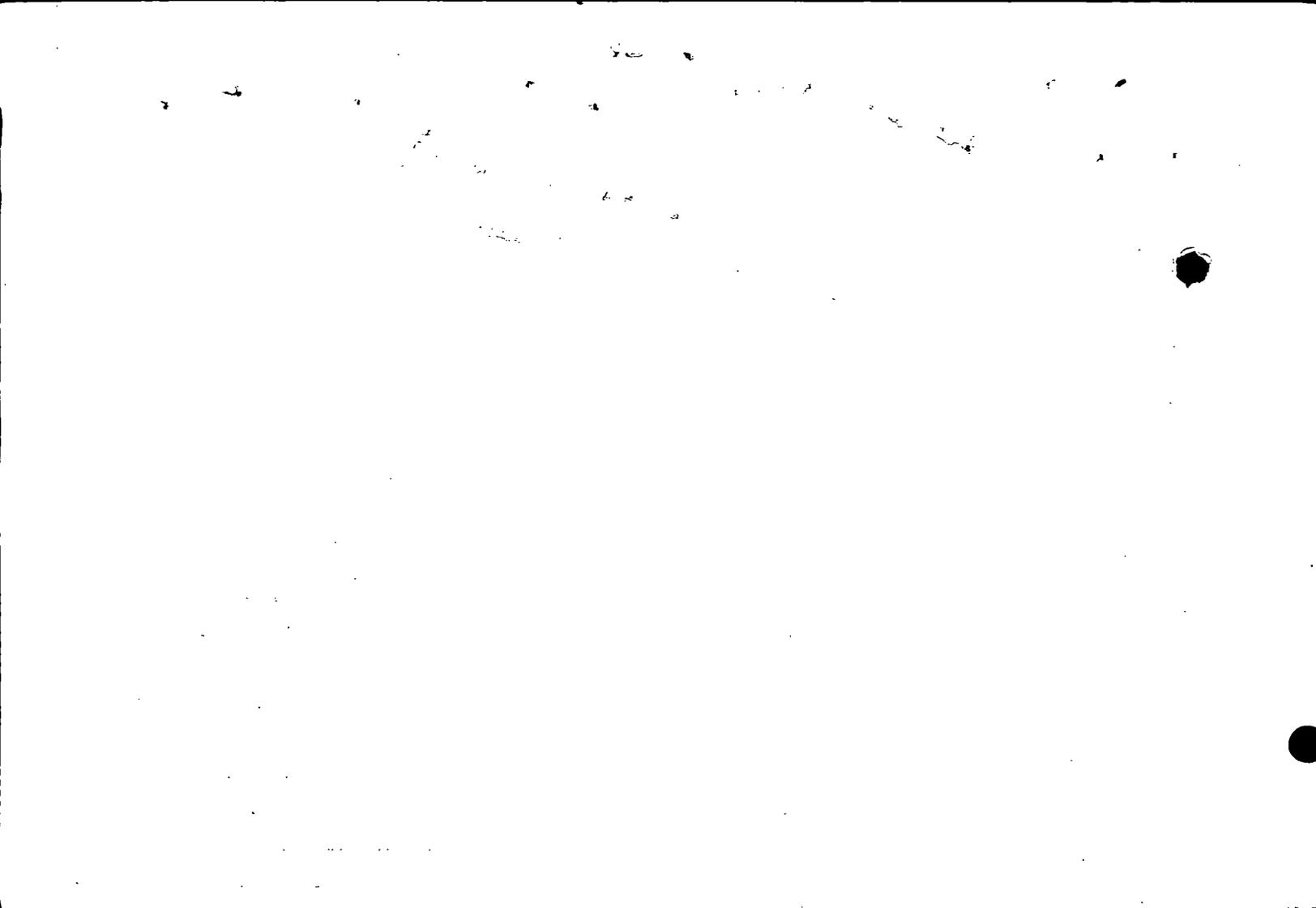


(415)770998009615 (8020) 000101462109 (3900) 000000367000 (96) 20140612

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010  
 Esta liquidacion Oficial del Impuestos, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

CLITENTE

5  
17



#0864

6

**FORMATO DE CALIFICACION  
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-637546	CODIGO CATASTRAL	D67CS 44 14
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
	BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO RURAL	X	NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 26 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION TIPO B - 1 EN EL CONSTRUIDA QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CANDELARIA LA NUEVA UBICADA EN LA DIAGONAL 64 SUR NÚMERO 41-21 -----	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	864 /	Abril 14 / de 2.014	NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
(0203)	HIPOTECA DE PRIMER GRADO /	\$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ /	C.C. 52.889.565 /
RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO	C.C. 11.339.199 /

*Gloria Cecilia Estrada de Turbay*

Ntm

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



Handwritten signature or text, possibly "The [unclear] [unclear]".



# República de Colombia

1

# #0864



Aa012930390

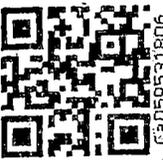


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

14/92/2014

1829181811-5DP9C



C8059531806

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 864

NUMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2.014)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO (S): 50S-637546

CEDULA (S) CATASTRAL (ES): D67CS 44 14

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: ( X ) RURAL ( )

MUNICIPIO: BOGOTÁ - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 26 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION TIPO B - 1 EN EL CONSTRUIDA QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CANDELARIA LA NUEVA UBICADA EN LA DIAGONAL 64 SUR NÚMERO 41-21

CLASE DE ACTO:

(0203) HIPOTECA DE PRIMER GRADO

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

DE: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ

A : RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO

VALOR DEL ACTO

\$ 35.000.000

NO: ( X )

NIT. ó C.C.

C.C. 52.889.565

C.C. 11.339.199

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY**, NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron) con minuta escrita: **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **52.889.565** expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, persona hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio en su calidad de **HIPOTECANTE-DEUDORA** y manifestó:

8  
19

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA SETENTA Y SIETE

18185141850000000000

27-12-2013

Escadema S.A. No. 89030594  
Escadema S.A. No. 89030594

**PRIMERO:** Que por medio del presente público instrumento se constituye deudora solidaria del señor: **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **11.339.199** de Zipaquirá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35,000,000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que será entregada una vez se inscriba la hipoteca en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, suma que se recibirá en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

**SEGUNDO:** Que la deudora se obliga a pagar a su acreedor o quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad, dentro del término de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, contado a partir de la fecha de la presente escritura. -----

**TERCERO:** Que la deudora sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del uno punto ocho (1.8%) mensuales, anticipados, en la en la oficina del acreedor ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en esta ciudad y en caso de no hacer el pago dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes aquí pactados, la deudora pagará el interés de mora máximo autorizado por la ley. -----

**CUARTO:** Que la deudora se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo convenido. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante el término señalado en la cláusula segunda, la hipotecante, podrá hacer la cancelación de cualquiera de las obligaciones amparadas por esta hipoteca, antes del vencimiento estipulado en ella, pagando a su acreedor, el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto. después de vencido el plazo para el pago del capital, la deudora deberá comunicar por lo menos con 30 días de anticipación, la devolución del capital, sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, se deberá pagar el equivalente a dicho mes. La deudora renuncia a todo requerimiento legal para constituirla en mora, tanto para el pago de capital como de intereses. -----

**QUINTO:** Que la deudora desde ahora renuncia a cualquier derecho que la Ley establezca a su favor y faculta expresamente a su acreedor, para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) si el inmueble que por esta escritura de hipoteca fuera perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción



# República de Colombia

3

## Nº 0864



Aa012930391

9  
20



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 10:05:53



Ca059531803

real o personal. b) si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento del acreedor. c) si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades. d) por el no registro de la presente escritura dentro del término establecido por la Ley. e) en caso de muerte de la deudora, el acreedor podrá acogerse al artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) del código civil, y determinar que uno cualquiera de los herederos a su elección, siga con el juicio de sucesión sin necesidad de demandar ni de notificación a los demás. -----

**SEXTO:** Que los gastos que demande la cobranza del presente crédito, correrán a cargo de la exponente deudora, quien además renuncia expresamente a favor de su acreedor, a cualquier derecho que pudiere corresponderle en caso de que por medio de leyes y decretos se concedan moratorios, rebajas del capital o de los intereses. -----

**SEPTÍMO:** Que la deudora desde ahora acepta y se da por notificada con todos los efectos legales de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero del presente crédito. -----

**OCTAVO:** Que la deudora, **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer grado, a favor del señor **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**, sobre el siguiente inmueble junto con todas sus anexidades, accesorios, dependencias, mejores presentes y futuras y la línea telefónica número 7181072 consistente en: La vivienda tipo B uno (B-1) construida sobre el lote de terreno número catorce (14) de la manzana número veintiséis (26), localizado en el Conjunto Residencial denominado CANDELARIA LA NUEVA, segundo (2º) Sector, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número CUARENTA Y UNO VEINTIUNO (41-21) de la DIAGONAL SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR), antes número cincuenta y tres veintiuno (53-21) de la Diagonal Sesenta y siete B Sur (67 B Sur). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-637546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número D67 CS 44 14, el cual tiene un área superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54.00 M2) y cuyos linderos se encuentran determinados de la siguiente forma:-----

**NORTE:** en línea recta en nueve metros (9.00 m.), con el muro divisorio del lote



1918 (SRP) #BRC000 27-12-2013 Cadena S.A. No. 99999990 Cadena S.A. No. 99999990

número quince (15) de la manzana veintiséis (26), distinguido con el número cincuenta y tres veintisiete (53-27) de la diagonal sesenta y siete B Sur (67 B- Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur).-----

**SUR:** en línea recta en nueve metros (9.00 m.), con muro divisorio del lote número trece (13) de la manzana veintiséis (26) distinguido con el número cincuenta y tres quince (53-15) de la Diagonal sesenta y siete B Sur (67 B Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur).-----

**ORIENTE:** En línea recta de seis metros (6.00 m.) con frente sobre la vía peatonal de la Diagonal sesenta y siete B Sur (67 B Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur).-----

**OCCIDENTE:** en línea recta de seis metros (6.00 m.), con muro divisorio del lote número cinco (5) de la manzana veintiséis (26), distinguido con el número cincuenta y tres treinta y cuatro (53-34) de la Diagonal sesenta y siete C sur (67 C Sur), hoy diagonal sesenta y cuatro sur (64 sur).-----

LOS LINDEROS GENERALES del lote número catorce (14), sobre el cual se halla constituido el inmueble antes alinderado son los determinados en la cláusula anterior. El inmueble determinado y alinderado anteriormente forma parte del globo de terreno de mayor extensión al que corresponde la ficha a cédula catastral número BS 35262 y la matrícula inmobiliaria número 50S-598166.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de los linderos, cabida y demás especificaciones, la hipoteca del inmueble descrito se hace como cuerpo cierto. ----

**NOVENO:** Que la deudora además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto cumplimiento de esta obligación con hipoteca expresa de primer grado, sobre el inmueble ya relacionado, el cual fue adquirido por la deudora así: a) La cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble por compra a JOHN HENRY CHAVES ESTRADA, mediante escritura pública número tres mil quinientos ochenta y cuatro (3584) del catorce (14) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá D.C., b) la cuota parte correspondiente al otro cincuenta por ciento (50%); del inmueble por compra a MARIA ELCY MAHECHA BALLESTEROS, mediante la escritura pública número mil cincuenta y tres (1053) del doce (12) de abril de dos mil once (2011) de la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-637546 en la Oficina de Registro de



# República de Colombia

5

# #0864



Aa012930392

10  
2

instrumentos Públicos de Bogotá.

**DÉCIMO:** Que el inmueble de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular quieta y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargo judicial, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, etc. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** La deudora manifiesta que a la fecha no le adelantan en su contra ningún proceso por alimentos, obligaciones laborales ni por ejecuciones con la DIAN. -----

**DÉCIMO PRIMERO:** Que los gastos que demanden el otorgamiento de la presente escritura, los de la primera copia, debidamente registrada y los certificados de libertad del inmueble hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor, y los de la cancelación del presente instrumento, serán todos a cargo de la deudora.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La parte HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial amplio y suficiente al acreedor, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre, y solicite al señor Notario que compulse y entregue un segundo ejemplar de dicha copia al acreedor, con la constancia de que también preste mérito de exigibilidad. -----

Presente: **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO**, identificado como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó: a) Que acepta esta hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura. -----

**COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003:** -----

INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

A.)- LA HIPOTECANTE-DEUDORA ES DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

**NOTA 1.-** De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, las escrituras de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

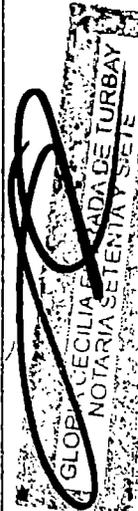


República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



14-02-2014 18:55:18:00:00:00

Ca059531800



10182008PR-SEITE-DOC

27/12-2013

Colfedena S.A. No. 89-955510  
Colfedena S.A. No. 89-955510

siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-----

**NOTA 2.** SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).-----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: -----

1.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. --INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. - PIN DE SEGURIDAD: SmBAAAEDZSQBL7 ✓-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

DIRECCION DEL PREDIO: DG 64 SUR 41 21 ✓-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-637546 ✓-----

CEDULA CATASTRAL: D67CS 44 14 ✓-----

CHIP: AAA0025CCEP ✓-----

FECHA DE EXPEDICION: 09-04-2014 ✓-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 09-05-2014 ✓-----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. ✓-----

CONSECUTIVO No. 73000 ✓-----

2.- FORMULARIO UNICO PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2014.-----

FORMULARIO NÚMERO: 2014201021600608927 ✓-----



# República de Colombia

## #0864



Aa012930401

Handwritten number 22

No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 14220472609

AUTOAVALUO: \$ 42.874.000

RECIBIDO CON PAGO ELECTRONICO EN BANCO POPULAR, EL 08 DE ABRIL DE 2014 DIRECCION DEL PREDIO: DG 64 SUR 41 21

AUTORIZACION NÚMERO: 4962 - TRANS: 4962

**PARAGRAFO:** LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-** Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advertió que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970 las escrituras donde se constituyan hipoteca solo podrán inscribirse en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a partir del otorgamiento de este instrumento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar nueva escritura. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con código de barras números: Aa012930390,

Aa012930391, Aa012930392, Aa012930401, Aa012930394



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C4059531797

Vertical text on the right edge: 10181 TERRA 618200000, 27-12-2013, and a logo for 'Colombiana'.

Los comparecientes:

*[Handwritten signature of Yeimmy Paola Velandia Goyeneche]*



NOTARIA 77 DE BOGOTA  
VELANDIA GOYENECHÉ YEIMMY PAOLA  
C.C. 52889565  
y5juy6ythgh5gh 14/04/2014 01:02:53

YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ

C.C. No. 52889565

Dirección: D664#4121

Teléfono: 7181072

Email: YeimyPaolaVelandia@gmail.com

Estado Civil: Casada

Actividad Económica: Comerciante

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

*[Handwritten signature of Rafael Antonio Cortes Alfonso]*



NOTARIA 77 DE BOGOTA  
CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO  
C.C. 11339199  
991191190k0ok90 14/04/2014 11:45:30

RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO

C.C. No. 11339.199. *[Handwritten]*

Dirección: ER 1515 # 121-12

Teléfono: 6197710

Email:

Estado Civil: Soltero

Actividad Económica: *[Handwritten]*

(Resolución 033 de 2007 UIAF)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL  
SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO- SSP

Formulario No:

2014201021600608927

0864

12  
23

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP <b>AAA0025CCEP</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00637546	3. Cédula Catastral D67CS 44 14	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio DG 64 SUR 41 21			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. VALORES DE LIQUIDACIÓN	
6. Área de terreno en metros 0.00	7. Área construida en metros 0.00	8. Avalúo Catastral 42,874,000	9. Rango AV. CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón <b>YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ</b>		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52889565	
12. Dirección de Notificación DG 64 SUR 41 21		Número de Identificación de que efectuó el CC 52889565	
E. LIQUIDACIÓN DEL			
13. VALOR DEL IMPUESTO		86,000	
14. VALOR SANCIÓN		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
15. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		9,000	
16. IMPUESTO AJUSTADO		77,000	
G. PAGO			
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		8,000	
18. INTERÉS DE MORA		69,000	
19. TOTAL A PAGAR		69,000	
20. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)		69,000	
21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 19 + 20)		69,000	
DATOS DEL PAGO			
FECHA 08/04/2014		VALOR PAGADO 78,000	
Banco que reporta BANCO POPULAR		SUCURSAL PAGO ELECTRONICO	
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número de transacción 4962		



14-02-2914 19090296L K291-S-1  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, títulos, certificados y documentos del orden judicial.

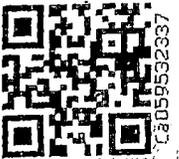
NOTARIA PÚBLICA  
 ELORACECILIA PERAZA TURBAY  
 NOTARIA PÚBLICA



(415)7707202600122(8020)02014201021600608927(3900)78000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema Simplificado de pago realizado por usted.



C3059532337





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

№ 0864

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SmBAAAEDZSQBL7

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	DG 64 SUR 41 21
Matrícula Inmobiliaria:	50S-637546
Cédula Catastral:	D67CS 44 14
CHIP:	AAA0025CCEP
Fecha de expedición:	09-04-2014
Fecha de Vencimiento:	09-05-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 73000

DOMIDUN1723:prcorsog1/CRCORSOG1

CJTORRES1

ABR-09-14 15:17:02

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

AÑO GRAVABLE 2014



Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estratos 1 y 2

No. de referencia del recaudo 14220472609

No. de referencia del recaudo 14220472609

2014-2

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0025CCEP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00637546 3. CÉDULA CATASTRAL D67CS 44 14

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 64 SUR 41 21

**B. DATOS DE LIQUIDACIÓN**

5. AVALÚO CATASTRAL 42,874,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

**C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ 8. IDENTIFICACIÓN CC 52889565

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 64 SUR 41 21 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LÍMITE DE PAGO**

Hasta 11/ABR/2014 Hasta 20/JUN/2014 Hasta 31/DIC/2014

**D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO**

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
12. VALOR DE LIQUIDACIÓN	VS	86,000	86,000	86,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	9,000	9,000	0
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	77,000	77,000	86,000
16. INTERÉS DE MORA	IM	8,000	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	0	0	0
		69,000	77,000	172,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	8,000	8,000	9,000
		77,000	85,000	181,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

escrituras públicas, certificados y documentos del registro de la propiedad

CONTRIBUYENTE

SELLO

CILIA ESTRADA SIBAY

AÑO GRAVABLE 2014



Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago

Formulario No. 2014201021600608927

No. de referencia del recaudo 14220472609

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

1. CHIP AAA0025CCEP 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 64 SUR 41 21

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ 4. IDENTIFICACIÓN CC 52889565

**FECHAS LÍMITE DE PAGO**

Hasta 11/ABR/2014 Hasta 20/JUN/2014 Hasta 31/DIC/2014

**B. PAGO**

5. TOTAL A PAGAR	TP	Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	69,000	77,000	172,000

**C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
		77,000	85,000	181,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202601228(8020)14220472609047896977(3900)0000000069000(96)20140411

(415)7707202601228(8020)14220472609086941205(3900)00000000077000(96)20140620

(415)7707202601228(8020)14220472609026635175(3900)0000000172000(96)20141231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202601228(8020)14220472609159514967(3900)0000000077000(96)20140411

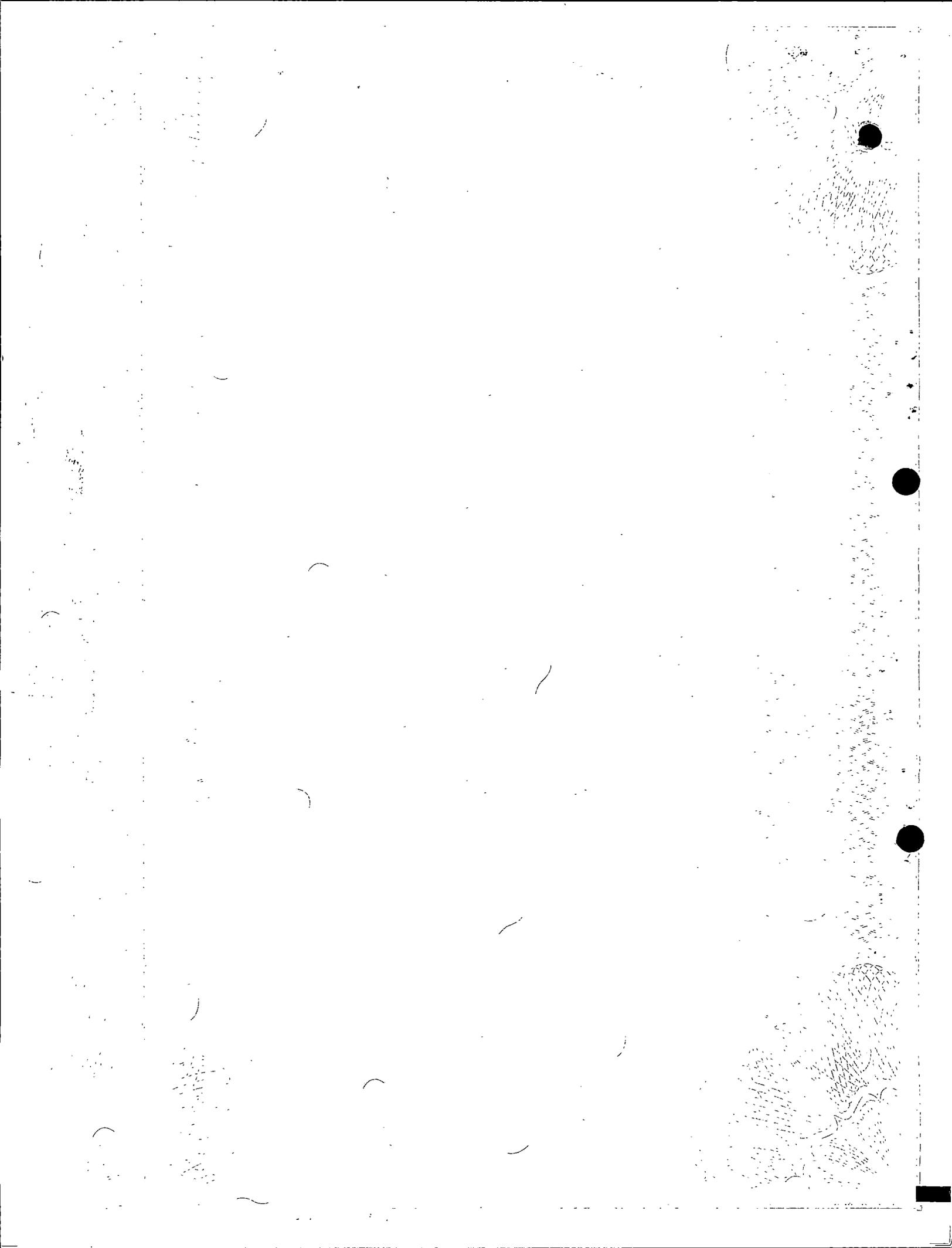
(415)7707202601228(8020)14220472609160989412(3900)0000000085000(96)20140620

(415)7707202601228(8020)14220472609142583167(3900)0000000181000(96)20141231

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Cadena S.A.





# República de Colombia



Aa012930394

## 9. Nº 0864

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 864/  
OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO/-----

DE FECHA: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2.014) DE LA  
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C.-----

Derechos Notariales: \$ 167.994 -- IVA: \$ 39.279/-----  
Superintendencia \$ 6.950/----- Fondo Especial de la Superintendencia de  
Notariado y Registro \$ 6.950/----- Resolución No. 0088 del 08 de Enero de 2014  
de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Njtm/ 997

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

14/92-2014 19284a185C9921L3



C3058531794

\*\*\*\*

**NOTARIA SETENTA Y SIETE  
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

ESTA COPIA PRESTA MERITO DE QUE TRATA EL  
INCISO 1 ART. 42 DECRETO 2163 DE 1970.

ES PRIMER COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA PÚBLICA No. 864 DE 14-04-2 014  
QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 6 HOJAS ÚTILES, CON  
MÉRITO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES EN ELLAS CONTENIDAS A FAVOR DE  
RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO  
960 DE 1970.

BOGOTÁ, D.C. 21 ABR. 2014



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA SETENTA Y SIETE

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

26

Impreso el 23 de Abril de 2014 a las 11:49:39 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

-34456 se calificaron las siguientes matriculas:

**Nro Matricula: 637546**

STRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025CCEP  
OTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**INMUEBLE**

7 B 53-21  
1 21 (DIRECCION CATASTRAL)

15 Fecha: 21-04-2014 Radicacion: 2014-34456  
ITURA 864 del: 14-04-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00  
0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

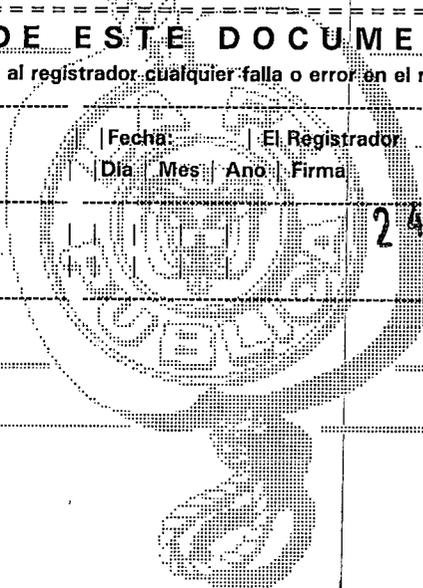
**INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
DYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X  
NSO RAFAEL ANTONIO 11339199

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Calificador... Fecha: El Registrador  
Día Mes Año Firma

24 ABR 2014



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

20

Certificado generado con el Pin No: 190219359518305061

Nro Matrícula: 50S-637546

Página: 1

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 10:19:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 15-12-1981 RADICACIÓN: 81-99278 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901  
CODIGO CATASTRAL: AAA0025CCEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE :EN LINEA RECTA DE 9.00M. CON MURO DIVISORIO DEL LOTE # 15 DE LA MANZANA 26 DISTINGUIDO CON EL # 53-27 DE LA DIAGONAL 67 B SUR POR EL SUR: EN LINEA RECTA DE 9.00 MTRS CON MURO DIVISORIO DEL LOTE # 13 DE LA MANZANA 26 DISTINGUIDO CON EL # 53-15 DE LA DIAGONAL 67 B SUR POR EL ORIENTE: EN LINEA RECTA DE 6.00 MTRS CON FRÉNTÉ SOBRE LA VIA PETONAL DE LA DIAGONAL 67 B SUR POR EL OCCIDENTE EN LINEA RECTA DE 6.00 MTRS CON MURO DIVISORIO DEL LOTE # 5 DE LA MANZANA 26. DISTINGUIDO CON EL # 53-34 DE LA DIAGONAL 67 C SUR TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 54.00 MTRS 2.---

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 050-0. QUE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA # 1030 DE 28 DE MARZO DE 1978 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.978 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0598166; ESTA ADQUIRIO ASI PARTE POR APORTE DE FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. SEGUN ESCRITURA # 3000 DE 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN; Y PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO, SEGUN ESCRITURA # 849 DE 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) DG 64 SUR 41 21 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) DIAGONAL 67 B 53-21

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 598166

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 11-05-1981 Radicación: 81-39693

Doc: ESCRITURA 289 del 06-03-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$144,720,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-11-1981 Radicación: 81-99278

Doc: ESCRITURA 883 del 17-10-1981 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$340,600

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 99999074

A: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

CC# 31138615 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-11-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 883 del 17-10-1981 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$288,212



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190219359518305061

Nro Matrícula: 50S-637546

Página 2

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 10:19:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

CC# 31138615 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 136395

Doc: ESCRITURA 6873 del 26-08-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$144,720,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1996 Radicación: 1996-65758

Doc: ESCRITURA 1722 del 31-07-1996 NOTARIA 24 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

CC# 31138615 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-1999 Radicación: 1999-74264

Doc: ESCRITURA 4396 del 15-10-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

CC# 31138615

A: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

CC# 79332925 X

A: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY

CC# 21014033 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-1999 Radicación: 1999-74264

Doc: ESCRITURA 4396 del 15-10-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

CC# 79332925 X

DE: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY

CC# 21014033 X

A: BANCO DE CREDITO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Certificado generado con el Pin No: 190219359518305061

Nro Matrícula: 50S-637546

Página 23

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 10:19:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-93589

Doc: OFICIO 3224 del 18-11-2003 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:PROCESO #03-0930

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEJUT LTDA

A: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

CC# 79332925 X

A: DIMAS ZARATE GILBERTO

A: MAHECHA MARIA ELSY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2008 Radicación: 2008-29891

Doc: OFICIO 2357 del 03-10-2005 JUZGADO 7 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO 03-0930

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEJUT LTDA

A: CHAVEZ ESTRADA JHON HENRY

X

A: DIMAS ZARATE GILBERTO

A: MAHECHA MARIA ELSY

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-07-2009 Radicación: 2009-66829

Doc: OFICIO 2275 del 17-07-2009 JUZGADO 63 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-00928

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIMAS ZARATE GILBERTO

A: CHAVEZ ESTRADA JHON HENRY

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-06-2010 Radicación: 2010-58069

Doc: OFICIO 792 del 19-03-2010 JUZGADO 63 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2009-0928

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIMAS ZARATE GILBERTO

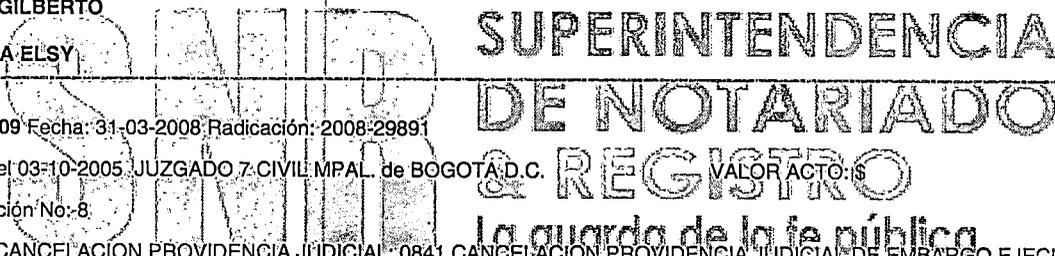
A: CHAVEZ ESTRADA JHON HENRY

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-121106

Doc: ESCRITURA 2397 del 22-11-2010 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190219359518305061

Nro Matrícula: 50S-637546

Página 4

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 10:19:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HELM BANK S.A ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A HELM FINANCIAL SERVICES

A: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

CC# 79332925

A: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY

CC# 21014033

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-03-2011 Radicación: 2011-28161

Doc: ESCRITURA 3584 del 14-09-2010 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA IGUAL A LO POSEIDO 50 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

CC# 79332925

A: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA

CC# 52889565 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-04-2011 Radicación: 2011-35920

Doc: ESCRITURA 1053 del 12-04-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY

CC# 21014033

A: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA

CC# 52889565 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-34456

Doc: ESCRITURA 864 del 14-04-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA

CC# 52889565 X

A: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO

CC# 11339199

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-04-2015 Radicación: 2015-33544

Doc: ESCRITURA 666 del 15-04-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 864 DEL 14-04-2014 NOTARIA 77 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA

CC# 52889565 X

A: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO

CC# 11339199

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 190219359518305061

Nro Matrícula: 50S-637546

Página 5

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 10:19:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 26-09-1995

ENMENDADO LINDEROS "SI VALE" COD. 5618

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-02-1990

ANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD COD. 310/13

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-68668

FECHA: 19-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

11-11-68

11-11-68

11-11-68





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

21

LIQUIDACION DEL CREDITO DE YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO CORTEZ

ESCRITURA DE AMPLIACION DE HIPOTECA N° 0666 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 CON VENCIMIENTO 16 DE ABRIL DE 2016

VALOR: \$ 55.000.000,00

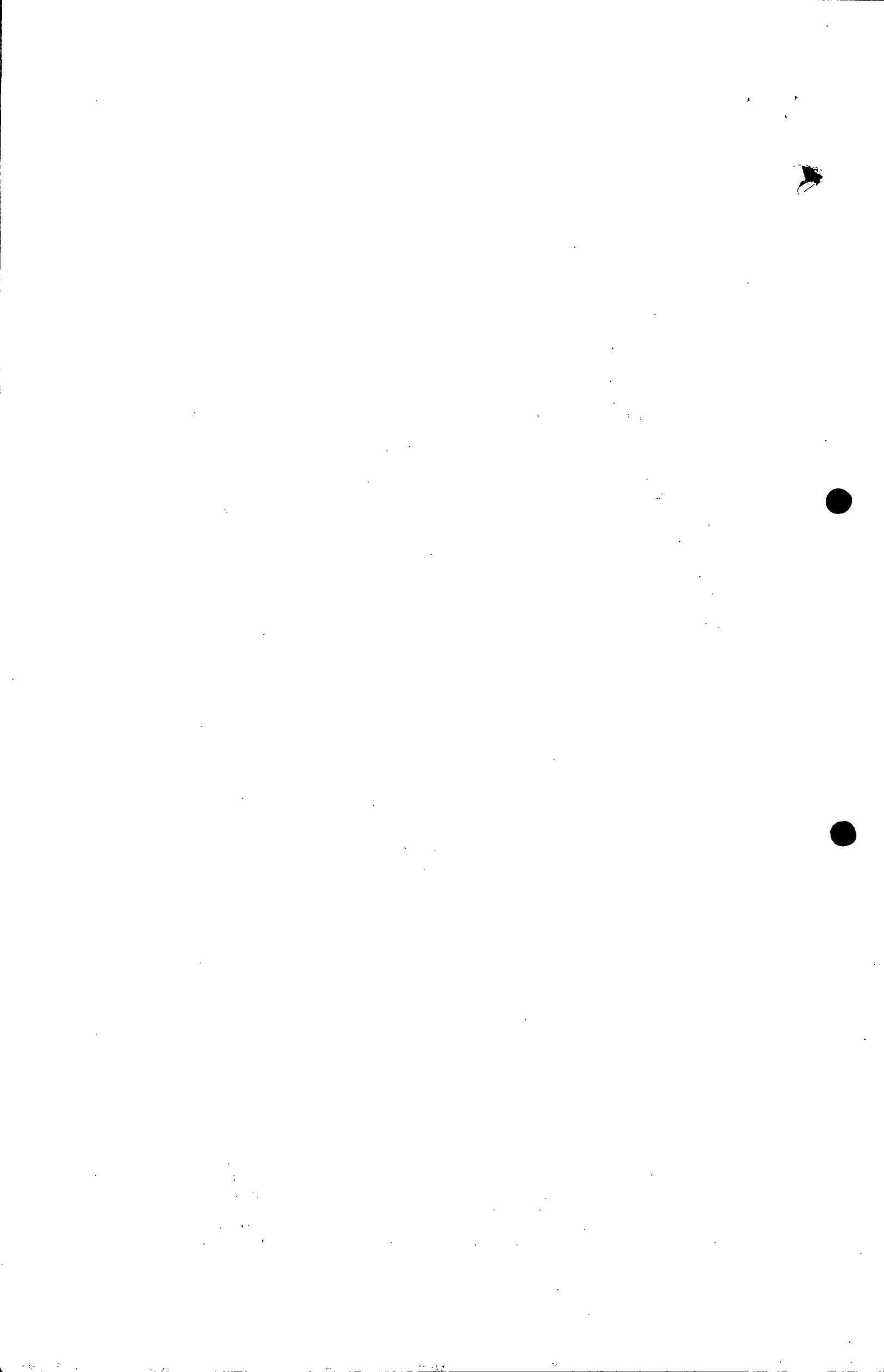
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 14 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 19 DE FEBRERO 2019

AÑO	MES	CTE.AÑO	CTE. MES	MORA 1:5	MOR MES	CAPITAL	DIAS	INT CORR.	TOTAL
2018	JUN	20.28%	1.69	30.42	2.53	55.000.000,00	14	433.766,00	55.433.766,00
2018	JUL	20.03%	1.66	29.91	2.49	55.000.000,00	30	913.000,00	56.346.766,00
2018	AGO	19.94%	1.66	29.91	2.49	55.000.000,00	30	913.000,00	57.259.766,00
2018	SEP	19.81%	1.65	29.71	2.47	55.000.000,00	30	907.500,00	58.167.266,00
2018	OCT	19.63%	1.63	29.44	2.45	55.000.000,00	30	896.500,00	59.063.766,00
2018	NOV	19.49%	1.62	29.23	2.43	55.000.000,00	30	891.000,00	59.954.766,00
2018	DIC	19.40%	1.61	29.10	2.42	55.000.000,00	30	885.500,00	60.840.266,00
2019	ENE	19.16%	1.59	28.74	2.39	55.000.000,00	30	874.500,00	61.714.766,00
2019	FEB	19.70%	1.64	29.55	2.46	55.000.000,00	19	571.266,00	62.105.632,00
								<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
								<b>7.286.032,00</b>	<b>62.286.032,00</b>

CAPITAL: \$55.000.000,00

INTERESES CORRIENTES: \$7.286.032,00

TOTAL: SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 62.286.032,00)





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** (Reparto)  
E. S. D.

REF. GARANTIA REAL DE RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO CONTRA YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ.

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, identificado con la C.C. No. 11339199 expedida en Zipaquirá, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, de acuerdo con el poder a mí conferido, al señor Juez, comedidamente manifiesto que demando por los trámites del proceso de GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, y solicito al señor Juez, librar ORDEN DE PAGO a favor del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, en contra de la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52889565 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia, en la Diagonal 67 B No. 53-21 y/o Diagonal 64 Sur No. 41-21 (dirección catastral), de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

### PRETENSIONES

**PRIMERA.-** Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000.00) M/TE., como capital insoluto incorporado en la Escritura Pública de ampliación de hipoteca No. 0666 de abril 15 de 2015, de la Notaría 77 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C., otorgada por la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, con fecha de vencimiento abril 16 de 2016.

**SEGUNDA.-** Por los intereses de plazo desde el día 14 de junio de 2018, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria hasta el 19 de febrero de 2019.

**TERCERA.-** Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble trabado en la Litis, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva la totalidad de la obligación.

**CUARTA.-** Que se paguen los gastos y costas del proceso.

**QUINTA.-** Solicito desde ahora, para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

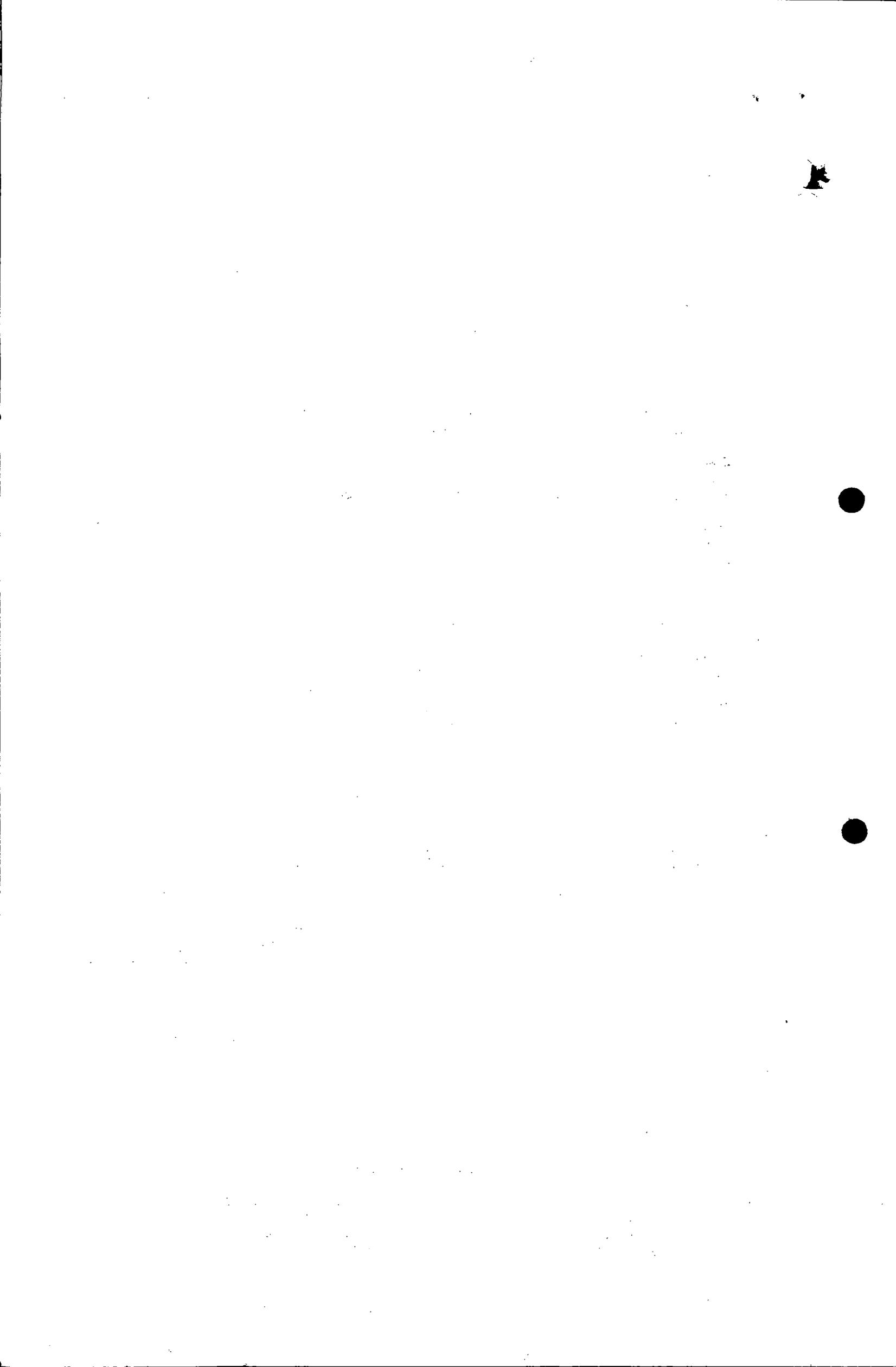
**SEXTA.-** Solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de este Circulo, como lo ordena el numeral 2º del artículo 468 del C. G. P.

**SEPTIMA.-** Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Por Escritura Pública No. 0864 de abril 14 de 2014, otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C., la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, constituyó hipoteca de primer grado por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.000.000.00) M/TE, a favor del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la Diagonal 64 Sur No. 41-21, del Conjunto Residencial Candelaria la Nueva, Lote No. 14, de la Manzana 26, junto con la casa de habitación tipo B-1, en él construida de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50 S-637546 y código catastral D67CS4414, con una superficie de 54 metros cuadrados en cuanto al terreno y se determina por el alinderamiento que se transcribe en la Escritura Pública No. 0864 de abril 14 de 2014, de la Notaría 77 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C., y que se aporta al proceso como báculo del proceso de garantía real.  
**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de los linderos, cabida y demás especificaciones, la hipoteca del inmueble descrito se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDO.-** Con fecha abril 15 de 2015, la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, pagó a capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000.00) M/CTE, respecto de la hipoteca de primer grado creada mediante Escritura Pública No. 0864 de abril 14 de 2014, de la Notaría 77 del Circulo de Bogotá D.C., y a su vez constituyó ampliación de la hipoteca de primer grado, por la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00) M/TE., mediante Escritura Pública No. 0666 de abril 15 de 2015 de la Notaría 77 del Circulo de Bogotá D.C., es decir, para un total de capital a favor del acreedor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000.00), quien se obligó a pagar a su acreedor dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la escritura de ampliación.

**TERCERO.-** La deudora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, se obligó para con el señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, a pagar mensualmente los intereses corrientes a la tasa máxima legal anual y por mora, garantizando este pago con HIPOTECA DE PRIMER GRADO y ampliación de la misma, del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido con la actual nomenclatura urbana en Diagonal 64 Sur No. 41-21, antes (Diagonal 67 B Sur No. 53-21), Lote No. 14 Manzana 26 casa tipo B1 del conjunto Residencial denominado Candelaria la Nueva Segundo Sector, junto con la construcción en él levantada, con número de matrícula inmobiliaria 50S-637546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**CUARTO.-** Para cubrir el crédito la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, se obligó a pagar 12 cuotas mensuales con interés de 1,8%, sobre el capital, es decir de la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000.00) M/TE, y en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas mensuales, se comprometió a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**QUINTO.-** En el Literal c) de la Cláusula Sexta de la hipoteca, se pactó la cláusula aceleratoria del plazo, en razón de la cual el incumplimiento en el pago de una o más cuotas mensuales da lugar a la extinción del plazo y hacer exigible el total de la obligación junto con intereses y accesorios.

**SEXTO.-** A la fecha la deudora señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, no ha cancelado intereses de plazo desde hace 8 meses y 5 días, es decir de 14 de junio de 2018, hasta el 19 de febrero de 2019, fecha de la presentación de la demanda e intereses moratorios a partir del 20 de febrero de 2019, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

**SEPTIMO.-** El saldo exigible para el pago total de la obligación por concepto de capital es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000.00) y por concepto de intereses de plazo la suma de SIETE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.286.032,00) y moratorios desde el veinte (20) de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, es decir que a la fecha de presentación de la demanda, la suma que se exige como capital más intereses de plazo es en total de SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.286.032,00) M/TE, M/CTE., como se desprende de la liquidación discriminada mes a mes que allego como anexo de la demanda a un (1) folio.

## PRUEBAS

Acompaño las siguientes para ser tenidas en cuenta en la debida oportunidad:

- 1.- Poder debidamente otorgado el suscrito.
- 2.- Certificaciones privadas de recibo del dinero por parte de la demandada a dos (2) folios.
- 3.- Escritura Pública No. No. 0864 de abril 14 de 2014, otorgada por la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C.
- 4.- Escritura Pública de ampliación de hipoteca No. No. 0666 de abril 15 de 2015, otorgada por la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C.
- 5.- Liquidación discriminada de intereses de plazo desde junio 14 de 2018 a 19 de febrero de 2019
- 6.- Certificado de libertad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50 S-637546.
- 7.- Dos Cds, como mensaje de datos sin protección, de la demanda y sus anexos, para el archivo del Juzgado y traslado a la demandada.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado por el Libro 3º, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI, artículos 468 y ss, del C. G. P., y Artículos 2453 y siguientes del C.C., artículos 619, 709 y s.s. del Código de Comercio demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

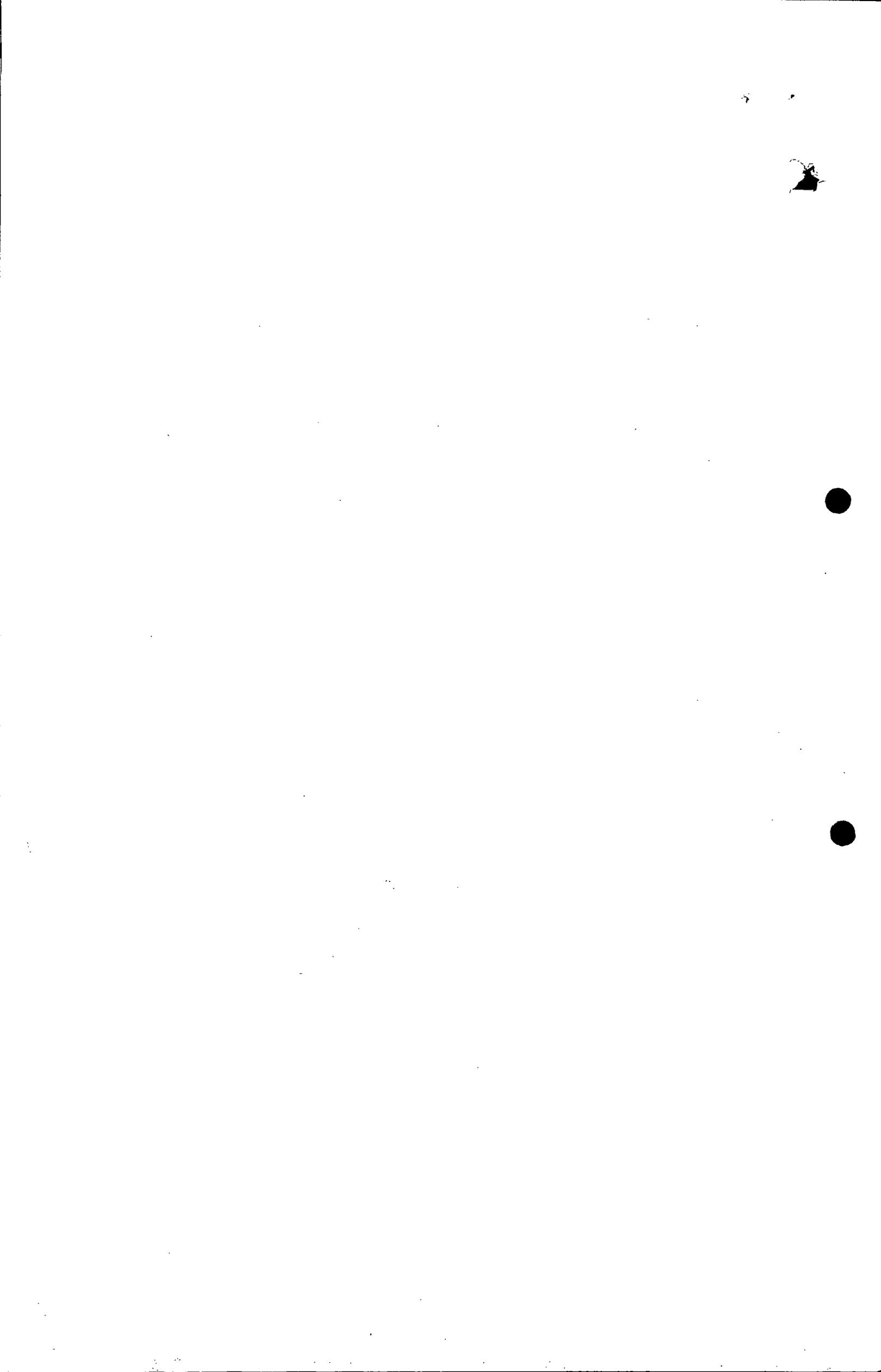
Es usted competente, señor Juez, para conocer del negocio, por el lugar de cumplimiento de la acción, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por la cuantía de la pretensión mayor que es de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000.00) M/CTE., y la ubicación del inmueble hipotecado.

Carrera 10 No. 16-92 Of. 608 Edificio Carrera Décima - Calle Diecisiete

Telefax: 284 9441- Cels.: 315 334 7852 - 310 258 1935

E-mail: [maferabog@yahoo.com.co](mailto:maferabog@yahoo.com.co)

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía, reglado por el libro 3º, Sección Segunda, Título Único, capítulo VI, artículos 468 y s.s. y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Con el original para la actuación, hago entrega de copia simple para el archivo del Juzgado, copia de la demanda con los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, para el traslado a la demandada. Dos Cds, como mensaje de datos sin protección, de la demanda y sus anexos, para el archivo del Juzgado y traslado a la demandada.

## NOTIFICACIONES

A la demandada señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, recibirá notificaciones en su domicilio, en la Diagonal 64 Sur No. 41-21 (dirección catastral), de Bogotá D.C., se desconoce su Correo Electrónico

Al demandante señor RAFAEL ANTONIO CORTÉS ALFONSO, en la carrera 15 A No. 121-12 Oficina 2 de la ciudad de Bogotá D. C., no posee correo electrónico alguno.

Al suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 10ª No.16-92 oficina 608 de Bogotá D.C. Email: maferabog@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZÁLEZ**

C.C. No. 7213174 expedida en Duitama (Boyacá)  
T. P. No. 44125 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

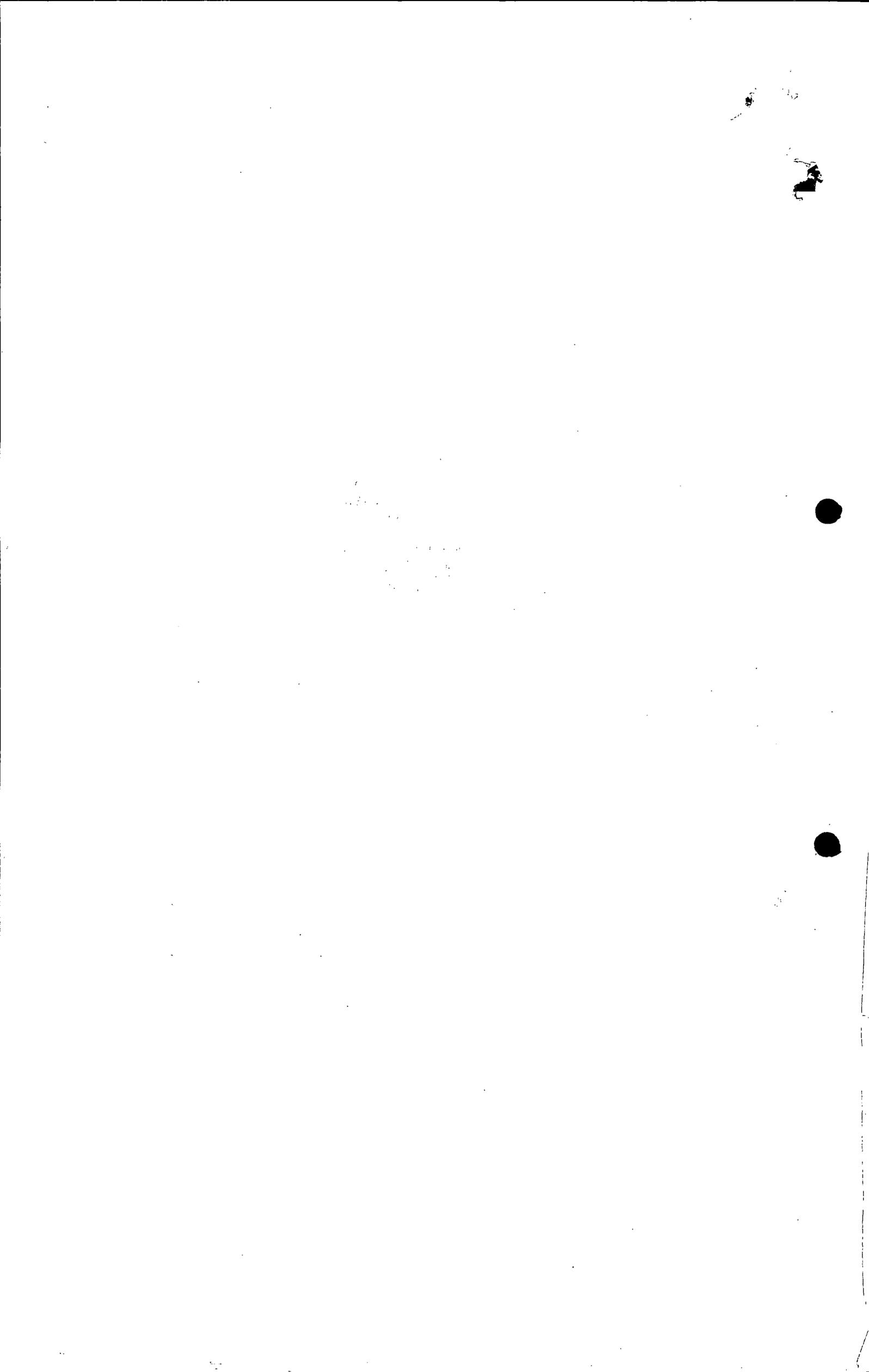
El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identifica con C. C. N.º. 7213174

T. P. N.º. 44125 Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

*Salvo error  
Cristina Cimchilla Diaz*





36

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 19/feb./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पृथक REPARTIDO AL DESPACHO:	GRUPO SECUENCIA: 13950 <b>JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL</b>	PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>83840</sup> FECHA DE REPARTO: 19/02/2019 11:21:39a. m.
--------------------------------	--	--

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
11339199	RAFAEL CORTES ALFONSO	CORTES ALFONSO	01
7213174	PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDEZ GONZALEZ	FERNANDEZ GONZALEZ	03

**SERVACIONES:**

КУЗФКЕШРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Sandra Patricia Chinchilla Diaz*  
 schinchd

REPARTO HMM10  
 007070707

v. 2.0

☐

7



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Repato

FECHA: 15-2-19 SRIO \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 MAR. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00210-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

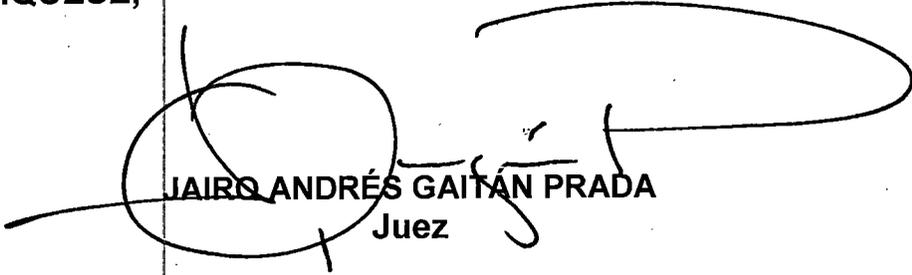
**Primero.** Aclare al despacho la fecha de vencimiento de la obligación y si existió la prórroga estipulada en la cláusula tercera de la escritura allegada.

**Segundo.** Especifique desde cuando incurrió en mora la accionada.

**Tercero.** Aclárese el valor mensual de las cuotas que venía pagando la señora Yeimmy Paola Velandia Goyeneche, así como las imputaciones mes a mes al capital e intereses.

**Cuarto.** Detalle si se pretende el cobro de intereses moratorios, pues a pesar de estar en los hechos, no hay ninguna pretensión que así lo demande.

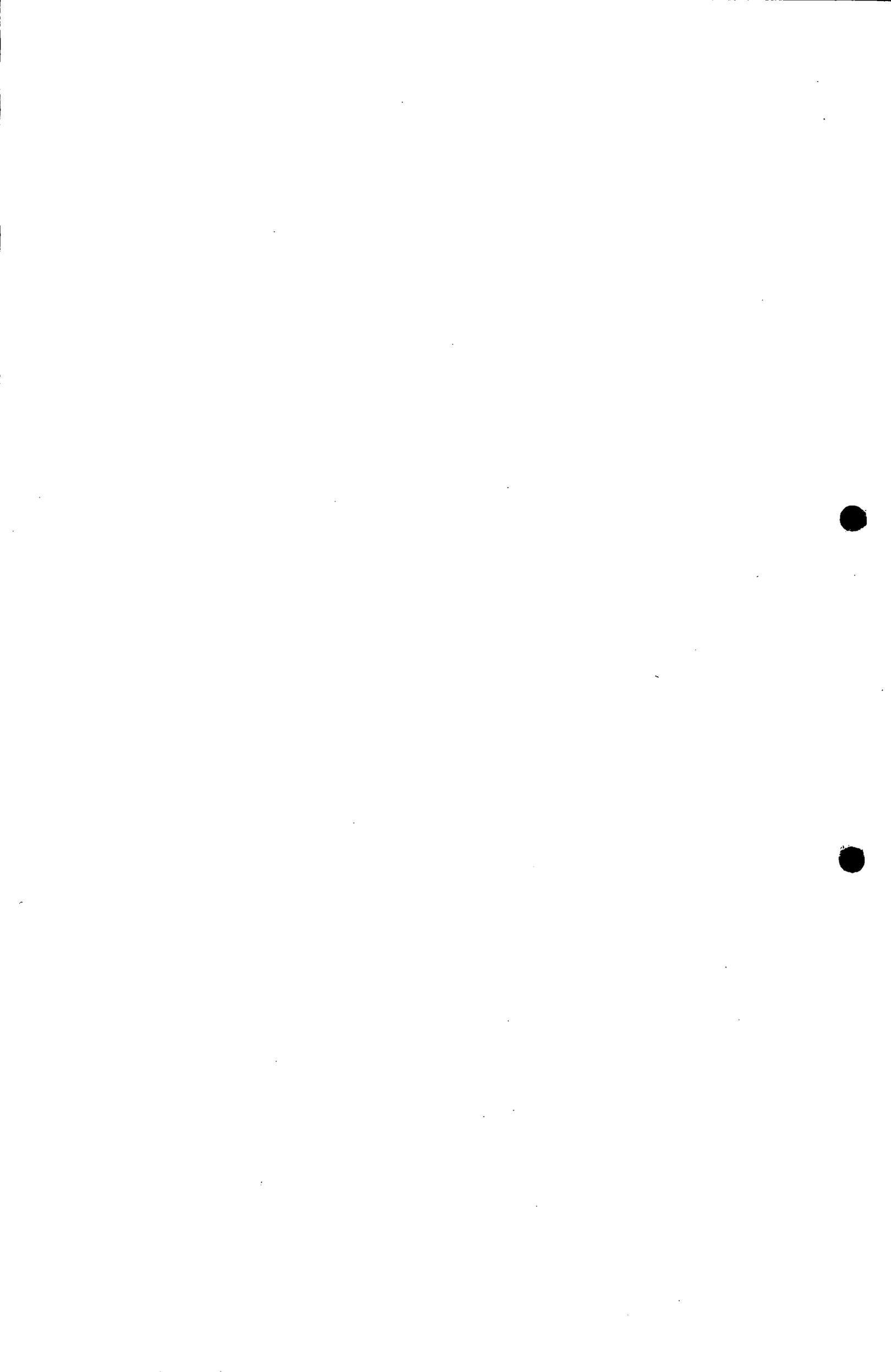
**NOTIFÍQUESE,**

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del  
25  
06 MAR. 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.  
Secretaria





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

REF. GARANTIA REAL DE RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO CONTRA YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ. RAD. No. 2019-00210

## SUBSANACION DE DEMANDA

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, identificado con la C.C. No. 11339199 expedida en Zipaquirá, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, de acuerdo con el poder a mí conferido, al señor Juez, comedidamente manifiesto que demando por los trámites del proceso de GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, y solicito al señor Juez, librar ORDEN DE PAGO a favor del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, en contra de la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52889565 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia, en la Diagonal 67 B No. 53-21 y/o Diagonal 64 Sur No. 41-21 (dirección catastral), de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

## PRETENSIONES

**PRIMERA.-** Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000.00)M/TE., como capital insoluto incorporado en la Escritura Pública de ampliación de hipoteca No. 0666 de abril 15 de 2015, de la Notaría 77 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C., otorgada por la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, con fecha de vencimiento abril 14 de 2016, y por voluntad de las se ha venido prorrogando desde la fecha de vencimiento hasta el día 19 de febrero de 2019, fecha de la presentación de la demanda.

**SEGUNDA.-** Por los intereses de plazo desde el día 14 de junio de 2018, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria hasta el 19 de febrero de 2019.

**TERCERA.-** Por los intereses moratorios desde el día 20 de febrero de 2019, fecha de presentación de la demanda, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

**CUARTA.-** Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble trabado en la Litis, para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva la totalidad de la obligación.

**QUINTA.-** Que se paguen los gastos y costas del proceso.

**SEXTA.-** Solicito desde ahora, para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

**SEPTIMA.-** Solicito decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de este Circulo, como lo ordena el numeral 2º del artículo 468 del C. G. P.

**OCTAVA.-** Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

## HECHOS

**PRIMERO.-** Por Escritura Pública No. 0864 de abril 14 de 2014, otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C., la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, constituyó hipoteca de primer grado por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.000.000.00)M/TE, a favor del señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la Diagonal 64 Sur No. 41-21, del Conjunto Residencial Candelaria la Nueva, Lote No. 14, de la Manzana 26, junto con la casa de habitación tipo B-1, en él construida de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50 S-637546 y código catastral D67CS4414, con una superficie de 54 metros cuadrados en cuanto al terreno y se determina por el alinderamiento que se transcribe en la Escritura Pública No. 0864 de abril 14 de 2014, de la Notaría 77 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C., y que se aporta al proceso como báculo del proceso de garantía real.  
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de los linderos, cabida y demás especificaciones, la hipoteca del inmueble descrito se hace como cuerpo cierto.





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

**SEGUNDO.**- Con fecha abril 15 de 2015, la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, pagó a capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000.00)M/CTE, respecto de la hipoteca de primer grado creada mediante Escritura Pública No. 0864 de abril 14 de 2014, de la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C., y a su vez constituyó ampliación de la hipoteca de primer grado, por la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 25.000.000.00)M/TE., mediante Escritura Pública No. 0666 de abril 15 de 2015 de la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C., es decir, para un total de capital a favor del acreedor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 55.000.000.00), quien se obligó a pagar a su acreedor dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la escritura de ampliación.

**TERCERO.**- La deudora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, se obligó para con el señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, a pagar mensualmente los intereses corrientes a la tasa máxima legal anual y por mora, garantizando este pago con HIPOTECA DE PRIMER GRADO y ampliación de la misma, del inmueble ubicado en Bogotá D.C., distinguido con la actual nomenclatura urbana en Diagonal 64 Sur No. 41-21, antes (Diagonal 67 B Sur No. 53-21), Lote No. 14 Manzana 26 casa tipo B1 del conjunto Residencial denominado Candelaria la Nueva Segundo Sector, junto con la construcción en él levantada, con número de matrícula inmobiliaria 50S-637546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**CUARTO.**- Para cubrir el crédito la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, se obligó a pagar 12 cuotas mensuales con interés de 1.8%, sobre el capital; es decir de la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 55.000.000.00) M/TE. y en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas mensuales correspondientes a intereses del plazo al 1.8%, que es de \$ 990.000.00, se comprometió a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, que para el caso se cobraran a partir del día siguiente a la presentación de la demanda.

**QUINTO.**- En el Literal c) de la Cláusula Sexta de la hipoteca, se pactó la cláusula aceleratoria del plazo, en razón de la cual el incumplimiento en el pago de una o más cuotas mensuales da lugar a la extinción del plazo y hacer exigible el total de la obligación junto con intereses y accesorios.

**SEXTO.**- A la fecha la deudora señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ, no ha cancelado intereses de plazo desde hace 8 meses y 5 días, es decir de 14 de junio de 2018, hasta el 19 de febrero de 2019, fecha de la presentación de la demanda e intereses moratorios a partir del 20 de febrero de 2019, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

**SEPTIMO.**- El saldo exigible para el pago total de la obligación por concepto de capital es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 55.000.000.00**) y por concepto de intereses de plazo la suma de SIETE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$7.286.032.00**) y moratorios desde el veinte (20) de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación de acuerdo por lo autorizado por la Superintendencia Bancaria, es decir que a la fecha de presentación de la demanda, la suma que se exige como capital más intereses de plazo es en total de SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$62. 286.032.00**)M/TE, M/CTE., como se desprende de la liquidación discriminada mes a mes que allego como anexo de la demanda a un (1) folio, es necesario señalar que a capital no se imputado pago alguno ya que no se ha verificado, sobre el capital de \$ 55.000.000.00

## PRUEBAS

Acompaño las siguientes para ser tenidas en cuenta en la debida oportunidad:

- 1.- Poder debidamente otorgado el suscrito.
- 2.- Certificaciones privadas de recibo del dinero por parte de la demandada a dos (2) folios, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 60.000.000.00)M/CTE.
- 3.- Escritura Pública No. No. 0864 de abril 14 de 2014, otorgada por la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C.
- 4.- Escritura Pública de ampliación de hipoteca No. No. 0666 de abril 15 de 2015, otorgada por la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C.
- 5.- Liquidación discriminada de intereses de plazo desde junio 14 de 2018 a 19 de febrero de 2019
- 6.- Certificado de libertad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50 S-637546.
- 7.- Dos Cds, como mensaje de datos sin protección, de la demanda y sus anexos, para el archivo del Juzgado y traslado a la demandada.

Carrera 10 No. 16-92 Of. 608 Edificio Carrera Décima - Calle Diecisiete  
Telefax: 284 9441- Cels.: 315 334 7852 - 310 258 1935

E-mail: maferabog@yahoo.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



11



# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado por el Libro 3º, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI, artículos 468 y ss, del C. G. P., y Artículos 2453 y siguientes del C.C., artículos 619, 709 y s.s. del Código de Comercio demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer del negocio, por el lugar de cumplimiento de la acción, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por la cuantía de la pretensión mayor que es de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000.00 )M/CTE., y la ubicación del inmueble hipotecado.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía, reglado por el libro 3º, Sección Segunda, Título Único, capítulo VI, artículos 468 y s.s. y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Con el original para la actuación, hago entrega de copia simple para el archivo del Juzgado, copia de la demanda con los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, para el traslado a la demandada. Dos Cds, como mensaje de datos sin protección, de la demanda y sus anexos, para el archivo del Juzgado y traslado a la demandada.

## NOTIFICACIONES

A la demandada señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHE, recibirá notificaciones en su domicilio, en la Diagonal 64 Sur No. 41-21 (dirección catastral), de Bogotá D.C., se desconoce su Correo Electrónico

Al demandante señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO, en la carrera 15 A No. 121-12 Oficina 2 de la ciudad de Bogotá D. C., no posee correo electrónico alguno.

Al suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 10ª No.16-92 oficina 608 de Bogotá D.C. Email: maferabog@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**  
C.C. No. 7213174 expedida en Duitama (Boyacá)  
T. P. No. 44125 del C. S. de la J.



33





# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

48485 12-MAR-'19 12:14

48486 12-MAR-'19 12:14

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

*Y Felipe  
1. Felipe Fed  
1. Felipe Fed*

**REF. PROCESO No. 2019-00210 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO CONTRA YEIMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como procurador judicial del actor en el proceso de la referencia, al señor Juez, estando dentro del término legal, me permito subsanar la demanda de acuerdo con lo ordenado por ese Despacho, mediante auto de marzo 5 de 2019, en los siguientes términos:

Allego a su Despacho, copia de la demanda y sus anexos en físico y en medio magnético, para el traslado a la demanda.

Así mismo, me permito allegar copia del escrito de subsanación para el archivo del Juzgado.

En esta forma dejó subsanada la demanda de acuerdo con lo ordenado por el Despacho en su último auto.

Del señor Juez, atentamente,

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**  
C/C. No. 7213174 expedida en Duitama  
T. P. No. 44125 del C. S. de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Escrito de suscripción en tiempo

FECHA: 18-3-19 SRID



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 MAR. 2019

REF: Expediente No. 1100140030-43-2019-00210-00

**CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO.**, y en contra de **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de los prestamos Nos. 139 y 140 aportados como título ejecutivo, garantizadas con hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-637546**, conforme consta en la Escritura Pública No. 0666 otorgada el 15 de abril de 2015 en la Notaria Setenta y Siete del Círculo de Bogotá, discriminadas así:

- 1.- Por la suma de **\$55.000.000 mcte**, por concepto del saldo insoluto inscrito en las cláusulas primer y segunda de la referida escritura.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **\$7.286.032,00 mcte** por concepto intereses corrientes causados desde el 14 de junio de 2018 hasta el 19 de febrero de 2019.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR**, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-637546** de Bogotá. Líbrese el oficio de embargo de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles; y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado Pedro Manuel Fernández González como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato que obra a folio 1 de la presente demanda de ejecución.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por estado No. del

48  
12 9 MAR 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.**  
Secretaria

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-1302  
BOGOTÁ D.C., 4 de abril de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No. 11001400304320190021000  
DTE: RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO CC. 11.339.199  
DDO: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ CC. 52.889.565

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **28 de marzo de 2019**, se decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-637546** de propiedad de la demandada **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

l.e.b.c.

Recibí  
Yohanna Fernández H  
Aotizada  
8 de abril de 1 2019  
CC: 52.516 772 8ta

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, including the number 100.



# FERNANDEZ GONZALEZ - ESTUDIO DE ABOGADOS

Derecho Civil - Administrativo - Familia - Laboral - Penal

## Señores Magistrados

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA Y TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL.

## Señores Jueces

CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL.

Señores

**INSPECTORES DE POLICIA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL.**

Respetados Señores:

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la señora YOHANNA MARCELA FERNANDEZ HITSCHERICH, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52516772 expedida en Bogotá D. C., de conformidad al Decreto 196 de 1971, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultada para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Este poder se extiende con las mismas facultades, ante cualquier entidad administrativa del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal en el territorio Colombiano.

Respetuosamente,

**PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ**  
C.C. No. 7213174 expedida en Duitama  
T. P. No. 44125 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

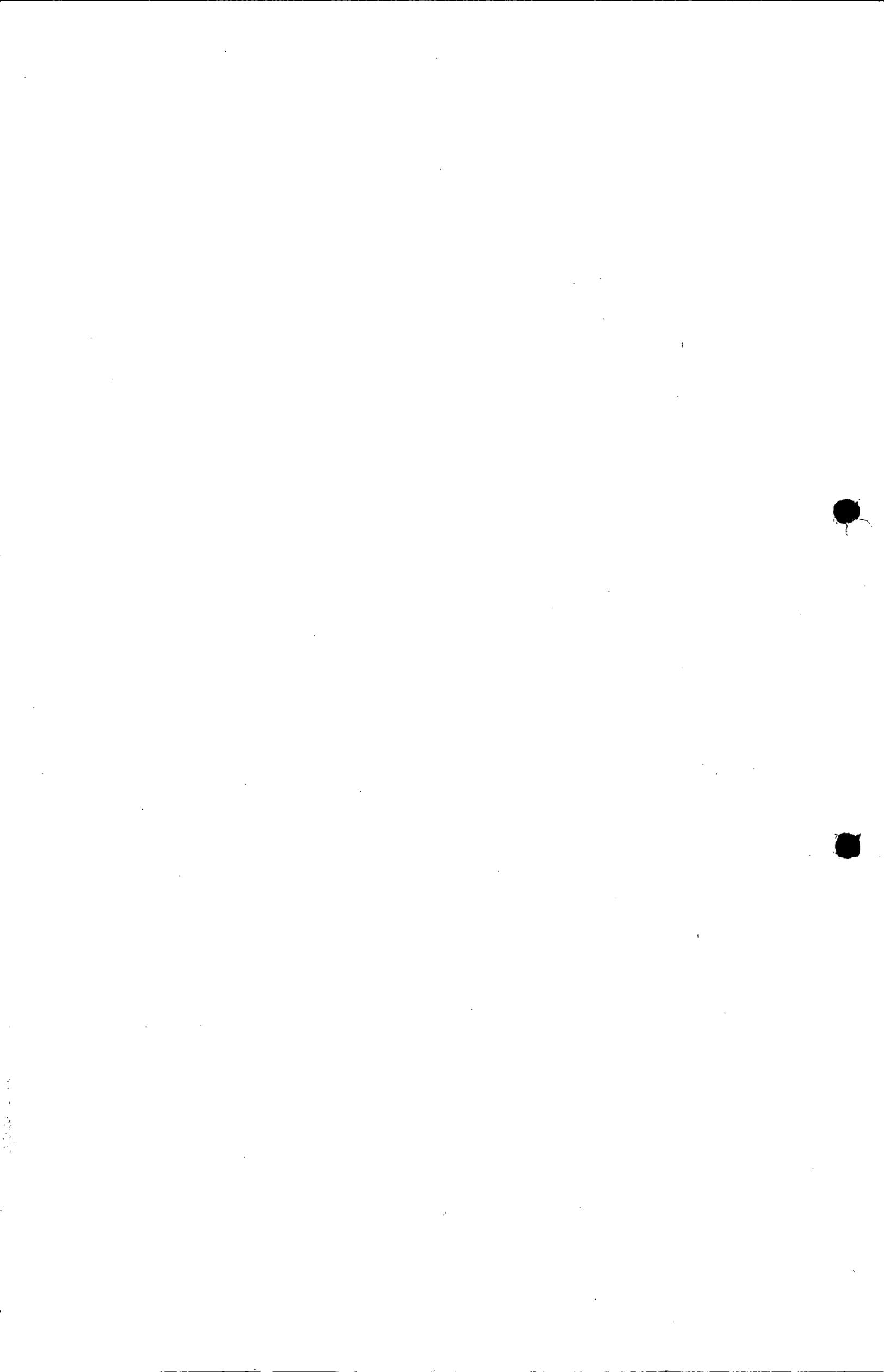
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
documento fue presentado personalmente por

quien se identifica con C. C. No. 52516772  
P. No. 1717 Bogotá,

responsable Centro de Servicios

Acepto

**YOHANNA MARCELA FERNANDEZ HITSCHERICH**  
C.C. No. 52516772 expedida en Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No 2019-0210  
DTE: RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO.  
DDO: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ.

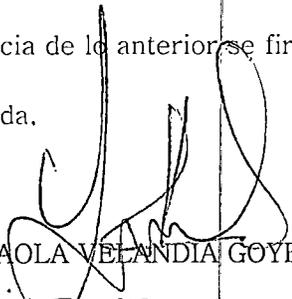
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., al día veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaría del Despacho la señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ identificada con la C.C.52.889.565 de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Sra. Secretaria, procedí a notificarle en su condición de DEMANDADA del proceso de la referencia, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2019, advirtiéndole que cuenta con el término legal de CINCO (5) días para cancelar el crédito ó DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero, además se hace entrega del traslado.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

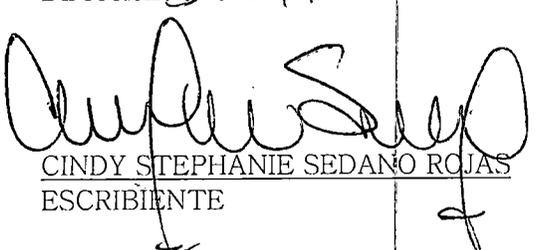
La Notificada,

  
YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ

C.C. 52889565

Teléfono: 31077409804

Dirección: D6 64 # 41 21 Sur

  
CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS  
ESCRIBIENTE

La Secretaria,

  
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS



AX

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

51348 11-JUN-19 16:29

*I fous  
ach*

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO RAD. 2019-0210

**YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.565 manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.894 de Ibagué, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.417 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis legítimos intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos indicados.

Atentamente,

**YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ**  
C.C. 52.889.565

Acepto

*Jessica Paola Ortiz Mendez*  
**JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ**  
C.C. 38.143.894  
T.P. 135.417 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Único y Tripartito Civil Municipal  
Bogotá, D.C.  
SECRETARÍA

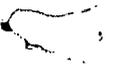
11 JUN. 2019

Bogotá D.C.  
En la fecha con presencia del Juez 43 Civil Municipal el Sr.  
**Yeimmy Paola Velandia Goyeneche**  
identificada (a) con C.C. No. **52.889.565**  
de **Bogotá D.C.** y T.P. No.

Del M. de J. y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es verdadera y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. (Art. 81 C. de P. C.)

COMPARECIENTE

SECRETARÍA



1



The following information was obtained from the records of the  
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on  
 the date indicated below:  
 1. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 2. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 3. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 4. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 5. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 6. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 7. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 8. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 9. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:  
 10. On 1/15/68, the following land was surveyed and  
 located in the State of California:

**C O P R O B A N T E D E I N G R E S O**

Bogotá D.C.,

16 de Abril de 2018

No: 101

Recibido de  
Para

**YEIMMY VELANDIA  
RAFAEL CORTES**

La suma de  
Por concepto de

**NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS  
VEINTIDOS MIL PESOS**

**(\$959.222,20) M/CTE**

**Cuota de pago capital e intereses del crédito hipotecario.**

No. pago	cuota	Intereses	amortizacion	capital vivo	capital amortizado
1				\$ 55.000.000,00	
14 de abril /18 al 13 de Mayo/18	\$ 959.222,20	\$ 81.185,00	\$ 878.037,00	\$ 53.245.240,00	\$ 1.754.759,00

Forma de Pago:

**Refectivo**  
\$959.222,20

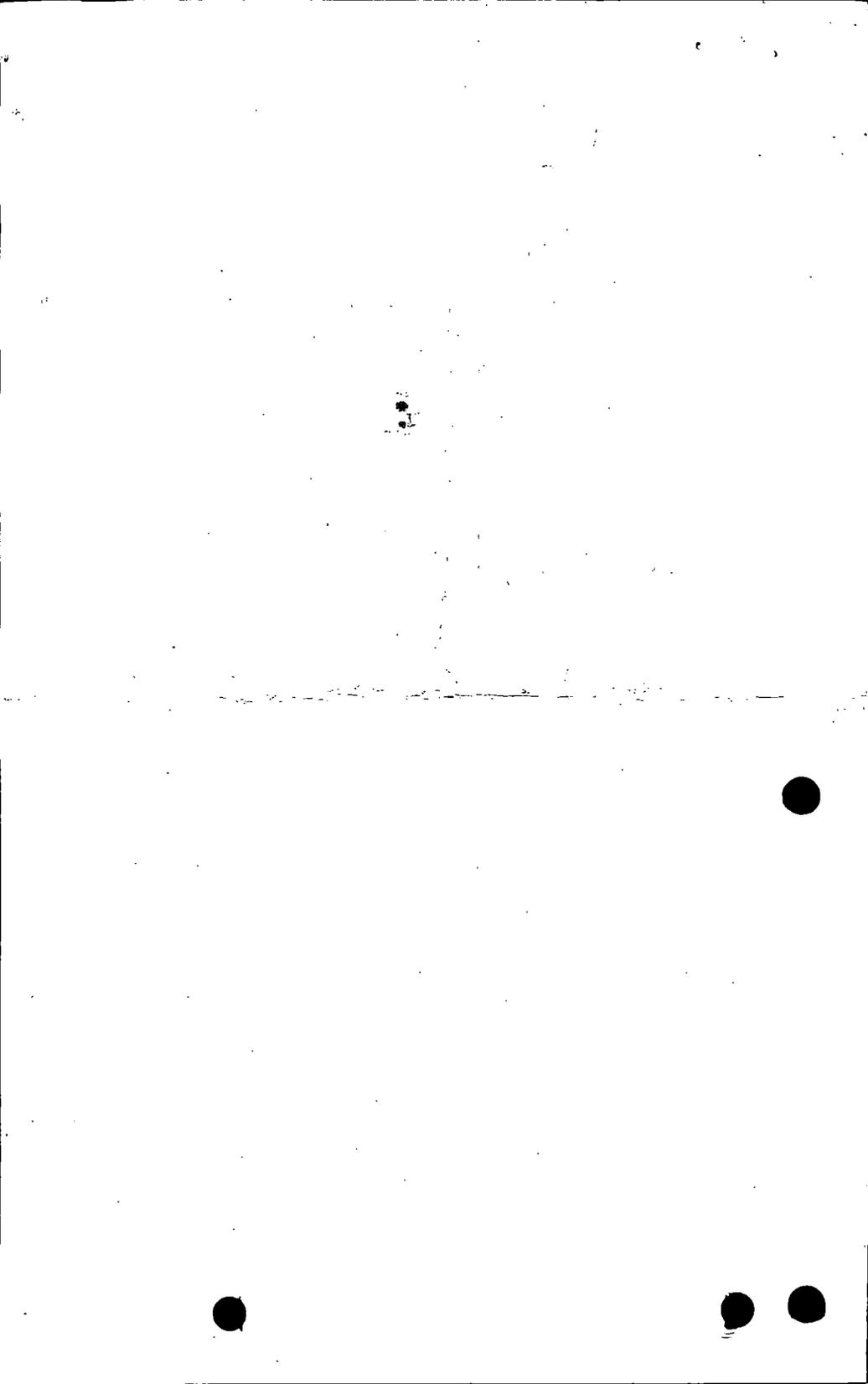
**Cheque**

**Banco**

**Valor**

Recibí:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten name]*



**COMPROBANTE DE INGRESO**

Bogotá D.C., 4 de Julio de 2018

No: 175

Recibido de : **YEIMMY PAOLA VELANDIA**  
Para : **RAFAEL CORTES**

La suma de : **UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS**

**(\$1.201.778,00) M/CTE**

Por concepto de : **Pago de intereses del crédito hipotecario.**

**Intereses sobre saldo a capital de \$ 53.245.240 al 1,7%**

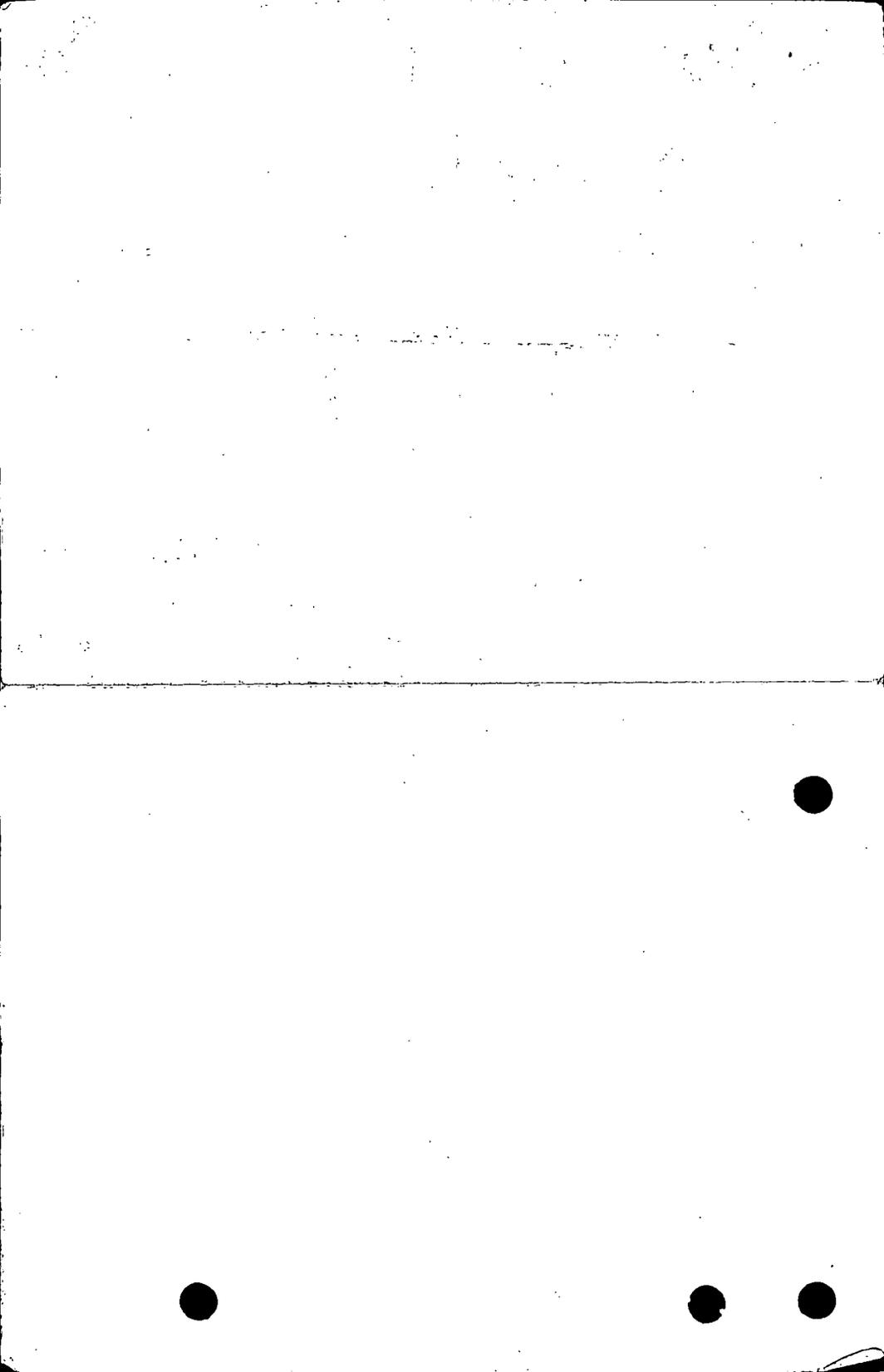
Periodo a Cancelar :	<b>14 de Junio de 2018</b>	al	<b>13 de Julio de 2018</b>	\$905.169,00
abono a capital :				<u>\$296.609,00</u>
total				\$1.201.778,00

**SALDO A CAPITAL \$52.948.630,00**

Forma de Pago:	Efectivo	Cheque	Banco	Valor
	\$1.201.778,00			

Recibí:

89



80  
Apolu  
a

Señor  
JUES 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario 2019-0210  
Asunto: Escrito de Excepciones

JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ mayor y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la Señora YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENCHE demandada en el proceso referido, me permito proponer EXCEPCIONES DE FONDO respecto de la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo promulgado por su despacho con fecha 28 de marzo de 2019, conforme se expone a continuación:

#### I. EXCEPCIÓN DE FONDO –PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

##### HECHOS

**Primero:** el Señor RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO entabló ante su despacho demanda ejecutiva de menor cuantía contra mi poderdante, tendiente al cobro de la obligación contenida en Escritura pública de ampliación de hipoteca

**Segundo:** Su despacho con fecha 28 de marzo de 2019, profirió mandamiento ejecutivo por el capital y los intereses legales.

**Tercero:** Con fecha 04 de Julio de 2018, el Demandante expidió recibo a favor de la Sra YEIMMY PAOLA VELANDIA indicando expresamente:

*"COMPROBANTE DE INGRESO:*

*(...) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (41.201.778,00) M/CTE*

*Por concepto de : PAGO DE INTERESES DEL CREDITO HIPOTECARIO*

*Intereses sobre saldo a capital de \$53.245.240 al 1.7%*

*(...) SALDO A CAPITAL \$52.948.630 (...)*

**Cuarto:** la demanda señala que el capital de la obligación corresponde a \$55.000.000 suma que no corresponde a la realidad conforme el documento antes enunciado, que se adjunta como prueba al presente escrito de excepciones;

**Quinto:** De esta manera, LA OBLIGACIÓN FUE PAGADA PARCIALMENTE y el ejecutante pretende el pago de una suma que no corresponde a la realidad

**Sexto.** Se configura así la excepción perentoria de fondo por pago parcial, la cual estoy invocando para que se sirva usted decretarla.

### PETICIONES

**Primero:** Declarar probada la excepción de fondo o de mérito de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

**Segundo.** Condenar en costas al demandante

### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil (artículos 442. y 443 del Código General del Proceso).

### PRUEBAS

Solicito de su despacho que con citación y audiencia de la contraparte se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Recibos de pago firmados por el ejecutante sobre abonos a la obligación
2. Citar y fijar audiencia para que el ejecutante absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.
3. La actuación surtida en el proceso principal y los documentos en él aportados por el ejecutante.

### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

### PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite indicado entre los artículos 410 y 509 del Código de Procedimiento Civil (artículos 442 y 443 del Código General del Proceso). Por estar

conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

### NOTIFICACIONES

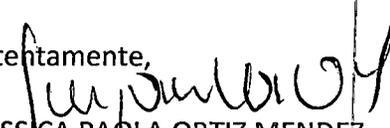
Mi poderdante en la Diagonal 64 SurNo.41-21 de esta ciudad.

La suscrita en la Carrera 8 No.63-7 Apto 603 esta ciudad.  
Correo electrónico [paoortiz17@yahoo.com](mailto:paoortiz17@yahoo.com)

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ  
C.C. No. 38.143.894 de Ibagué  
T.P. No.135.417 del C.S. de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO.

OBS. Excepciones de fondo

FECHA: 19 JUN 2019 SRIO. \_\_\_\_\_



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-637546

52

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 10:22:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 15-12-1981 RADICACION: 81-99278 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901  
CODIGO CATASTRAL: AAA0025CCEP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:NORTE :EN LINEA.RECTA DE 9.00M.CON MURO DIVISORIO DEL LOOTE # 15 DE LA MANZANA 26 DISTINGUIDO CON EL # 53-27 DE LA DIAGONAL 67 B SUR POR EL SUR: EN LINEA RECTA DE 9.00 MTRS CON MURO DIVISORIO DEL LOTE # 13 DE LA MANZANA 26 DISTINGUIDO CON EL # 53-15 DE LA DIAGONAL 67 B SUR POR EL ORIENTE: EN LINEA RECTA DE 6.00 MTRS CON FRENTE SOBRE LA VIA PETONAL DE LA DIAGONAL 67 B SUR POR EL OCCIDENTE: EN LINEA RECTA DE 6.00 MTRS CON MURO DIVISORIO DEL LOTE # 5 DE LA MANZANA 26 DISTINGUIDO CON EL # 53-34 DE LA DIAGONAL 67 C SUR TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 54.00 MTRS 2.---

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 050-0. QUE:CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DRILLERA LA CANDELARIA S.A., SEGUN ESCRITURA # 1030 DE 28 DEMARZO DE 1.978,NOTARIA.6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.978 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0598166;ESTA ADQUIRO ASI:PARTE POR APORTE DE FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A.,SEGUN ESCRITURA # 3000 DE 31 DE AGOSTO DE 1.946.NOTARIA 2 DE MEDELLIN.Y PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO,SEGUN ESCRITURA # 849 DE 12 DE MARZO DE 1.956,NOTARIA 1 DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 67 B 53-21
- 2) DG 64 SUR 41 21 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

598166

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 11-05-1981 Radicacion: 81-39693 VALOR ACTO: \$ 144,720,000.00

Documento: ESCRITURA 289 del: 06-03-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 16-11-1981 Radicacion: 81-99278 VALOR ACTO: \$ 340,600.00

Documento: ESCRITURA 883 del: 17-10-1981 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

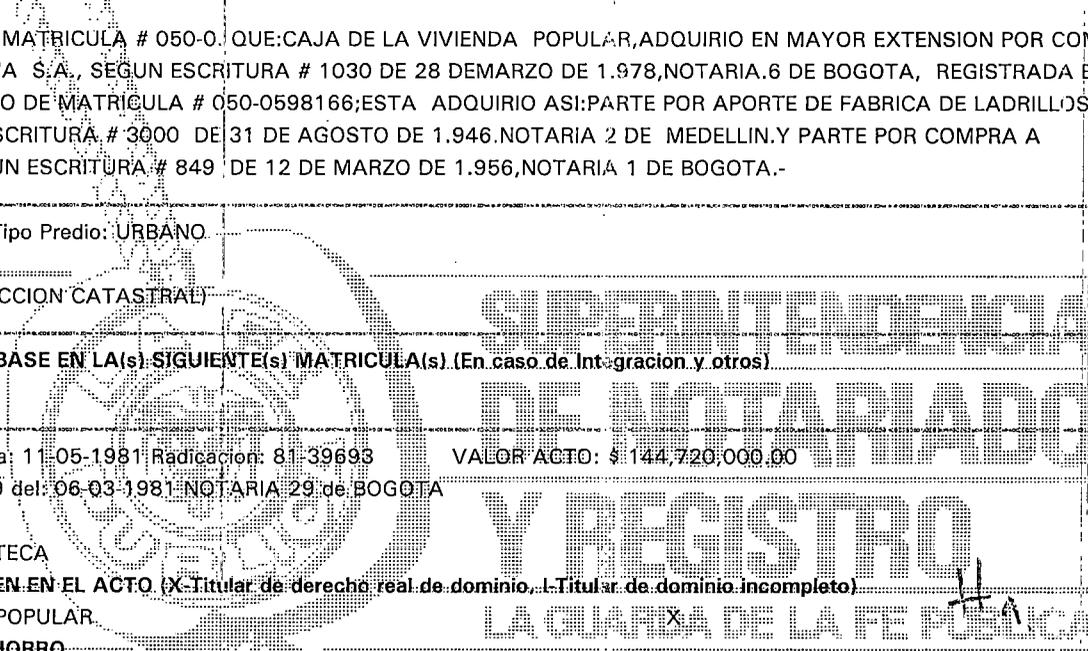
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

99999074

A: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

31138615 X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 16-11-1981 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 288,212.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-637546

Pagina 2

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 10:22:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 883 del: 17-10-1981 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

31138615 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

99999284

*H-2*

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-1986 Radicacion: 136395 VALOR ACTO: \$ 144,720,000.00

Documento: ESCRITURA 6873 del: 26-08-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

*H-1*

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-1996 Radicacion: 1996-65758 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1722 del: 31-07-1996 NOTARIA 24 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

31138615 X

*H-2*

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-10-1999 Radicacion: 1999-74264 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4396 del: 15-10-1999 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE ZARATE MARIA AMPARO

31138615

A: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY

21014033 X

A: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

79332925 X



ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-10-1999 Radicacion: 1999-74264 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4396 del: 15-10-1999 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY

21014033 X

DE: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

79332925 X

A: BANCO DE CREDITO

*H-3*

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93589 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3224 del: 18-11-2003 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: PROCESO #03-0930 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEJUT LTDA

A: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY

79332925 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-637546

Pagina 3

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 10:22:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

A: DIMAS ZARATE GILBERTO  
A: MAHECHA MARIA ELSY

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2008 Radicacion: 2008-29891 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2357 del: 03-10-2005 JUZGADO 7 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO 03-0930

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEJUT LTDA

A: DIMAS ZARATE GILBERTO

A: CHAVEZ ESTRADA JHON HENRY X

A: MAHECHA MARIA ELSY

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-07-2009 Radicacion: 2009-66829 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2275 del: 17-07-2009 JUZGADO 63 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2009-00928 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIMAS ZARATE GILBERTO

A: CHAVEZ ESTRADA JHON HENRY X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-06-2010 Radicacion: 2010-58069 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 792 del: 19-03-2010 JUZGADO 63 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2009-0928

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIMAS ZARATE GILBERTO

A: CHAVEZ ESTRADA JHON HENRY X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-121106 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2397 del: 22-11-2010 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HELM-BANK S.A-ANTES-BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A-HELM FINANCIAL SERVICES

A: MAHECHA BALLESTEROS MARIA ELCY 21014033

A: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY 79332925

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-03-2011 Radicacion: 2011-28161 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 3584 del: 14-09-2010 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA IGUAL A LO POSEIDO 50 % (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES ESTRADA JOHN HENRY 79332925

A: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X

ANOTACION: Nro 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-637546

Pagina 4

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 10:22:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-04-2011 Radicacion: 2011-35920 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1053 del: 12-04-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MAHECHA BALLESTOS MARIA ELCY 21014033  
A: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-04-2014 Radicacion: 2014-34456 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 864 del: 14-04-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X  
A: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO 11339199

HA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-04-2015 Radicacion: 2015-33544 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 666 del: 15-04-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 864 DEL 14-04-2014 NOTARIA 77 DE BOGOTA (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X  
A: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO 11339199

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-24042 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1302 del: 04-04-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 20190021000 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO 11339199  
A: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion-Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 26-09-1995  
ENMENDADO LINDEROS "SI VALE" COD. 5618  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 22-02-1990  
CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN  
SU OPORTUNIDAD COD. 310/13

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-637546

Pagina 5

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 10:22:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

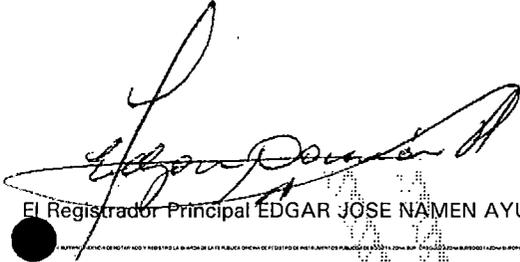
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

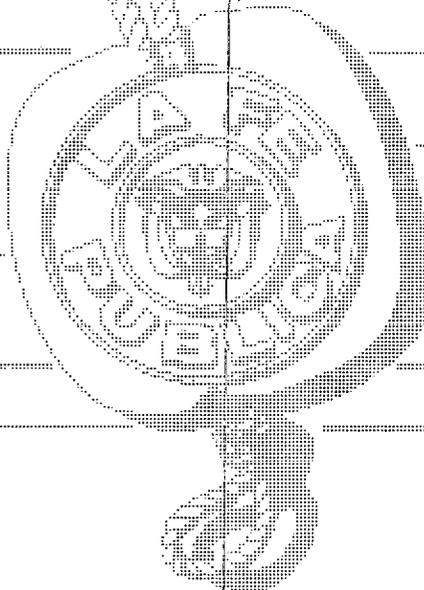
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-181870

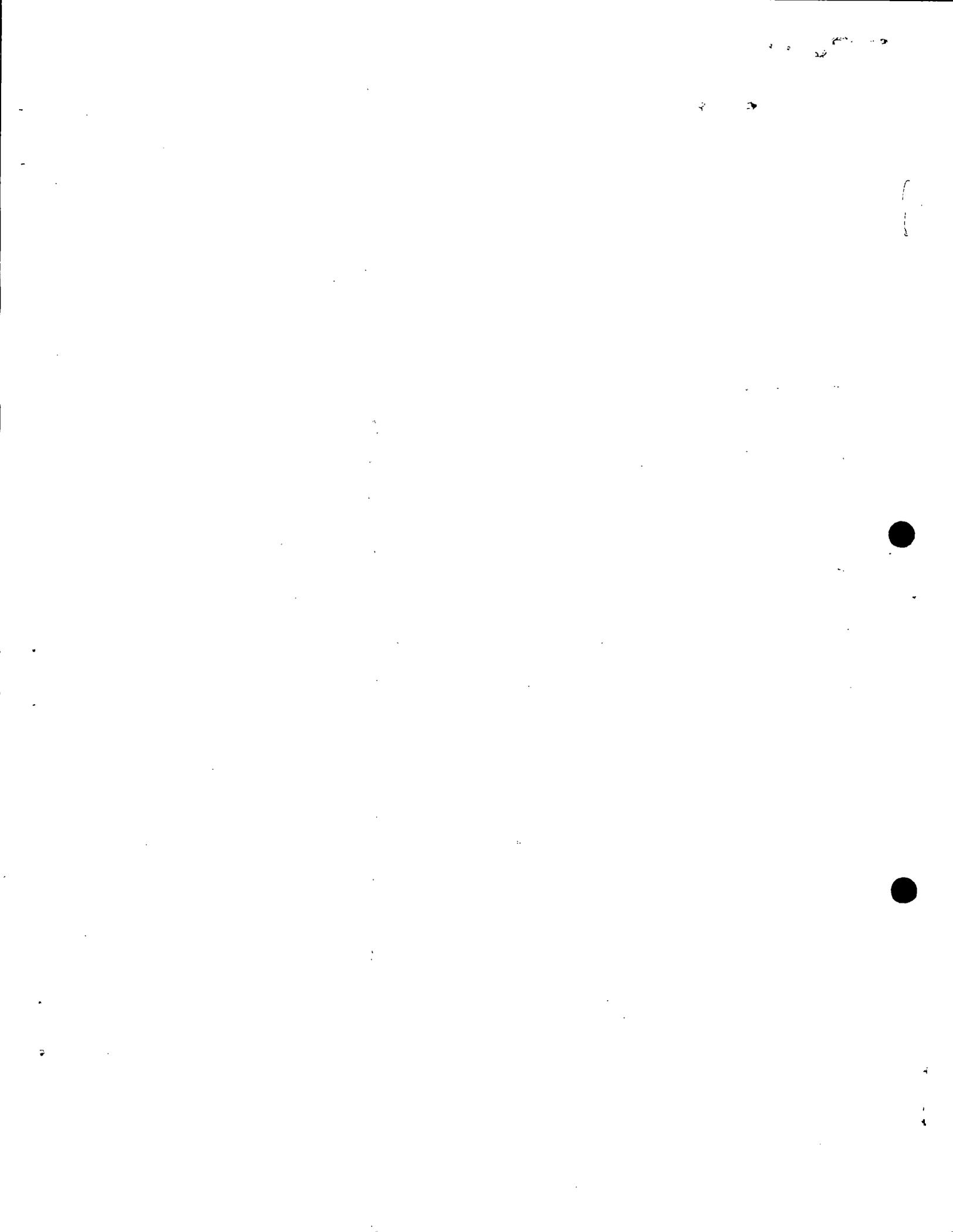
FECHA: 03-05-2019

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

SS

Pagina 1

Impreso el 14 de Mayo de 2019 a las 06:11:44 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-24042 se calificaron las siguientes matriculas:  
637546

**Nro Matricula: 637546**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025CCEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) DIAGONAL 67 B 53-21
- 2) DG 64 SUR 41 21 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-24042

Documento: OFICIO 1302 del: 04-04-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.20190021000 (MEDIDA CAUTELAR)

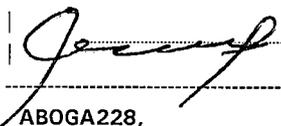
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORTES ALFONSO RAFAEL ANTONIO 11339199  
A: VELANDIA GOYONECHE YEIMMY PAOLA 52889565 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

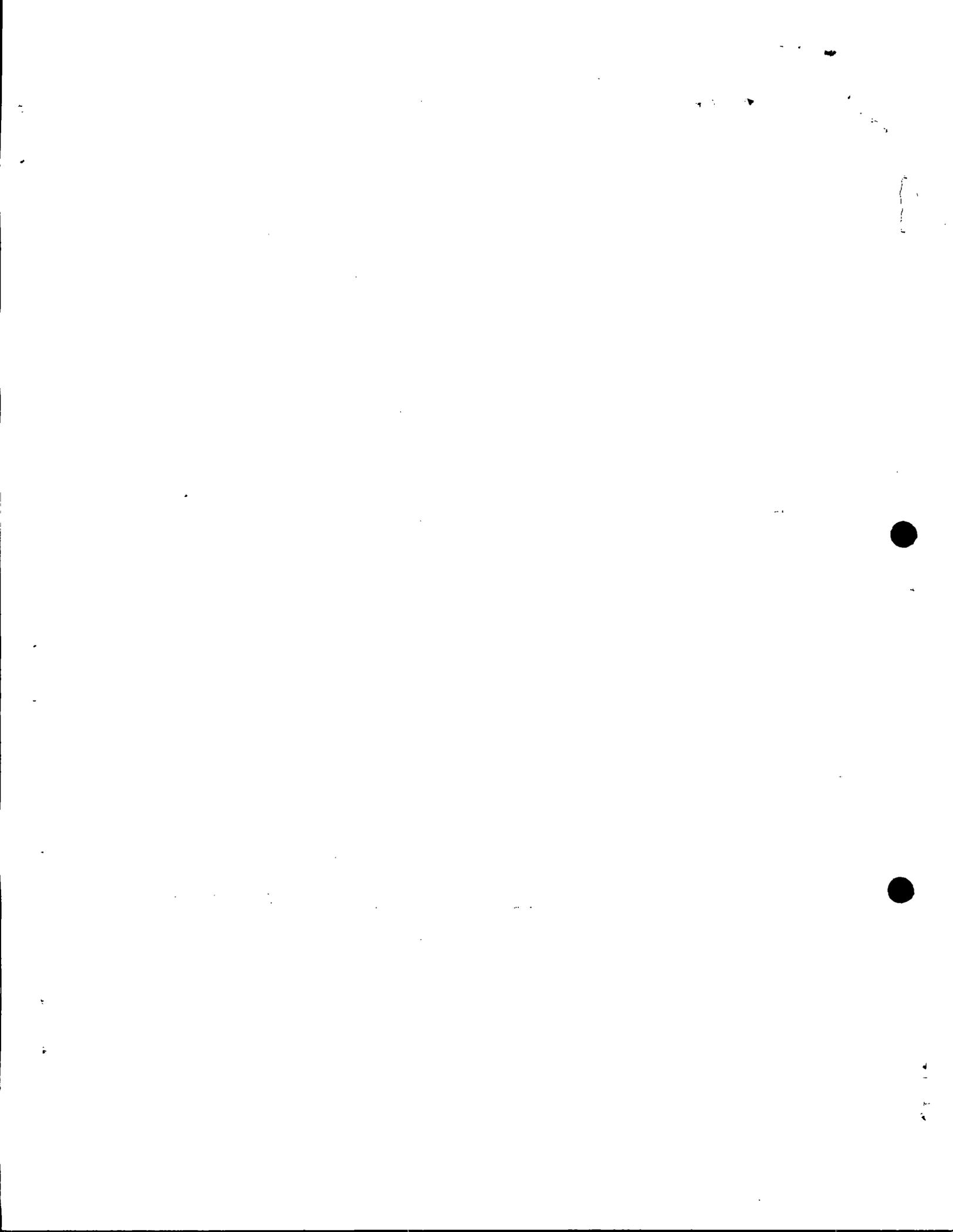
Funcionario Calificador... Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

  
ABOGA228.



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**





**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3784

**50S2019EE17140**

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 6 de junio de 2019

Señores  
**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

**Carrera 10 N. 14-33 Piso 4**  
**Bogotá D.C**

JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
51804 2-JUL-'19 9:36

**REF :** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003043-2019-002-1000

2019-210

**DE:** RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO CC 11339199

**CONTRA:** YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ CC 52889565

**SU OFICIO No .** 1302  
**DE FECHA** 04/04/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-637546 y Recibo de Caja No. 203270857-58

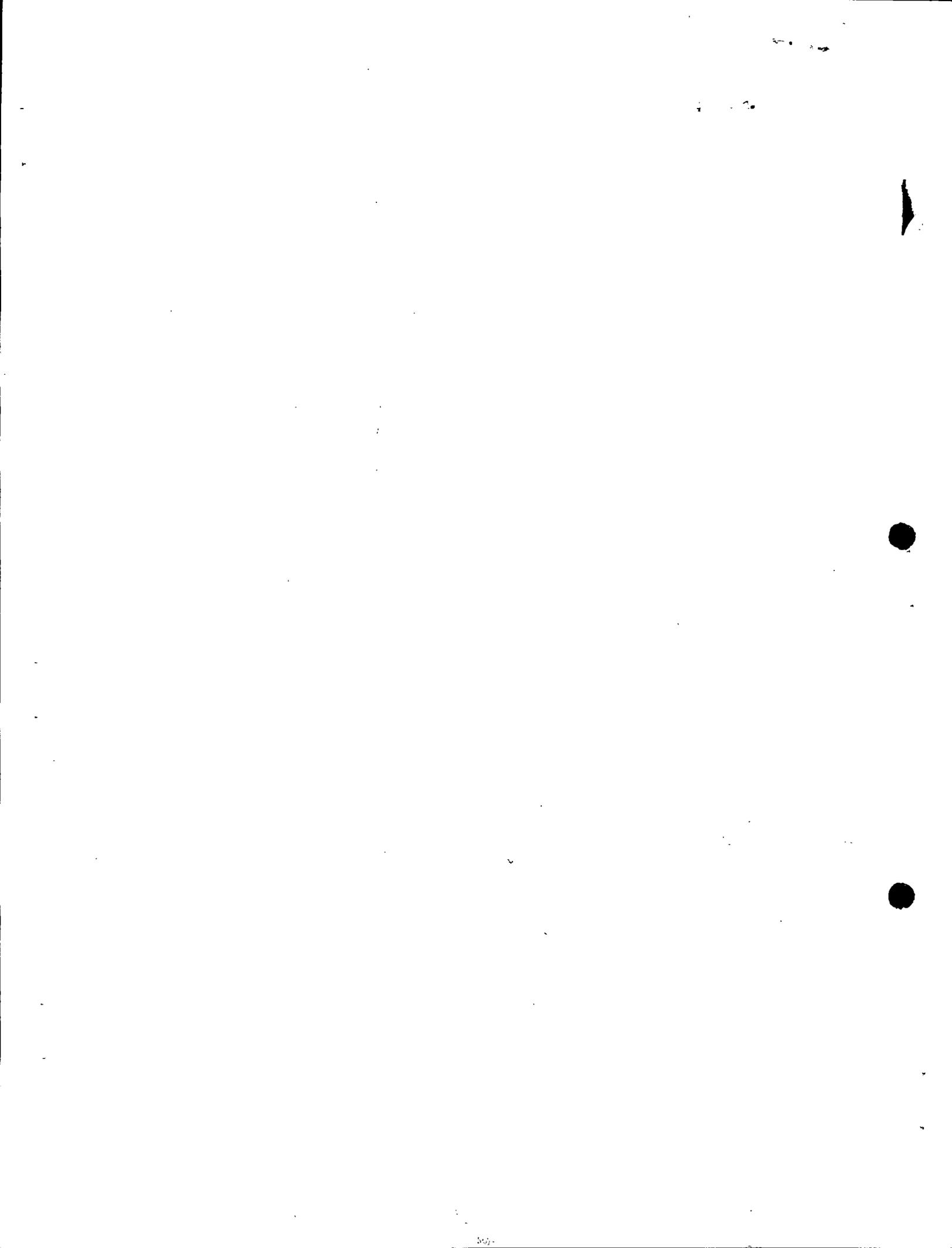
Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

**Turno Documento** 2019-24042  
**Turno Certificado** 2019-181870  
**Folios** 3  
**ELABORÓ:** Nelly Aguirre Diaz







Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

10 JUL. 2019

REF: 110014003043-2019-00210-00

Téngase en cuenta que la demandada Yeimmy Paola Velandia Goyeneche se notificó personalmente, quien dentro del término legal a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Por lo anterior, se reconoce como apoderada de la citada demandada a la Dra. Jessica Paola Ortiz Mendez, en la forma, con las facultades y para el fin del poder conferido (fol. 47).

De las excepciones formuladas por la pasiva se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

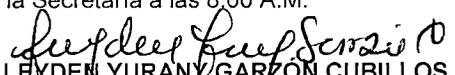
Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 96  
del 17 JUL 2019

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

  
LEYDEN YURAN GARZÓN CUBILLOS  
Secretaria

57





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

58

Bogotá D.C., 10 JUL. 2019

REF: 110014003043-2019-00210-00

Obre en autos la respuesta de registro, la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (50S-637546), el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Téngase como secuestre a la sociedad **Administraciones Ricaher S.A.S.** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

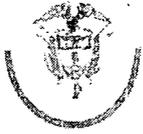
  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No. <u>96</u> del <u>10 JUL 2019</u> , fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  <b>LEYDEN YURANY GARZON CUBILLOS</b> Secretaria	
--	--





Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
001261230	NIT
Nombres	Apellidos
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
01/01/1900	NO REGISTRA
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	311:338300
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Número Oficio	Tipo lista de Oficios	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

ULTIMOS OFICIOS

Número Oficio	Tipo lista de Oficios	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

OFICINAS

Nombre Oficina	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DDMMYYYY	DDMMYYYY

Consultar Nombramientos



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

**DESPACHO COMISORIO No. 19-105**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

AL

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

**H A C E S A B E R**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00210** de **RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO CC. 11.339.199** contra **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ CC. 52.889.565** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **50S-637546** de esta ciudad, de propiedad de la demandada **YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ** ubicado en la:

1. **DIAGONAL 67 B No. 53 - 21**
2. **DG 64 SUR No. 41 – 21 (DIRECCION CATASTRAL)**

**INSERTOS**

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Pedro Manuel Fernández González identificado con cédula de ciudadanía No. 7.213.174 y Tarjeta Profesional No. 44125 del C.S.J., dirección de notificación: CARRERA 10 No. 16 – 92 OFC. 608 EDIFICIO CARRERA DECIMA – CALLE DIECISIETE, TELÉFONO 2849441, 3153347852, 3102581935, CORREO ELECTRÓNICO: [maferabog@yahoo.com.co](mailto:maferabog@yahoo.com.co)

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S., correo electrónico: [SECUESTRE01@HOTMAIL.COM](mailto:SECUESTRE01@HOTMAIL.COM)

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios al secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **10 de julio de 2019** el cual ordena la comisión, y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **18 días del mes de julio de 2019**.

Cordialmente,

*Leyden Yurany Garzón Cabillos*  
**LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS**  
Secretaria

l.e.b.c

*Comisionado a la vista hoy 23 de Julio de 2019*  
*Rafael Despedido*  
*ce 7213174*  
*T.P. 44125 C.S.J.*



20 JUL 2005

61

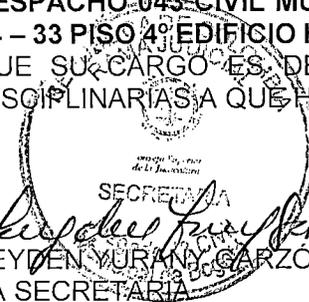
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **90492**

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
DIRECCION  
BOGOTA

No. Proceso: **11001400304320190021000**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

  
*Keyden Yurany Garzón Cubillos*  
KEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS  
LA SECRETARIA

1

2

3

4

5

6



23 JUL 2017

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

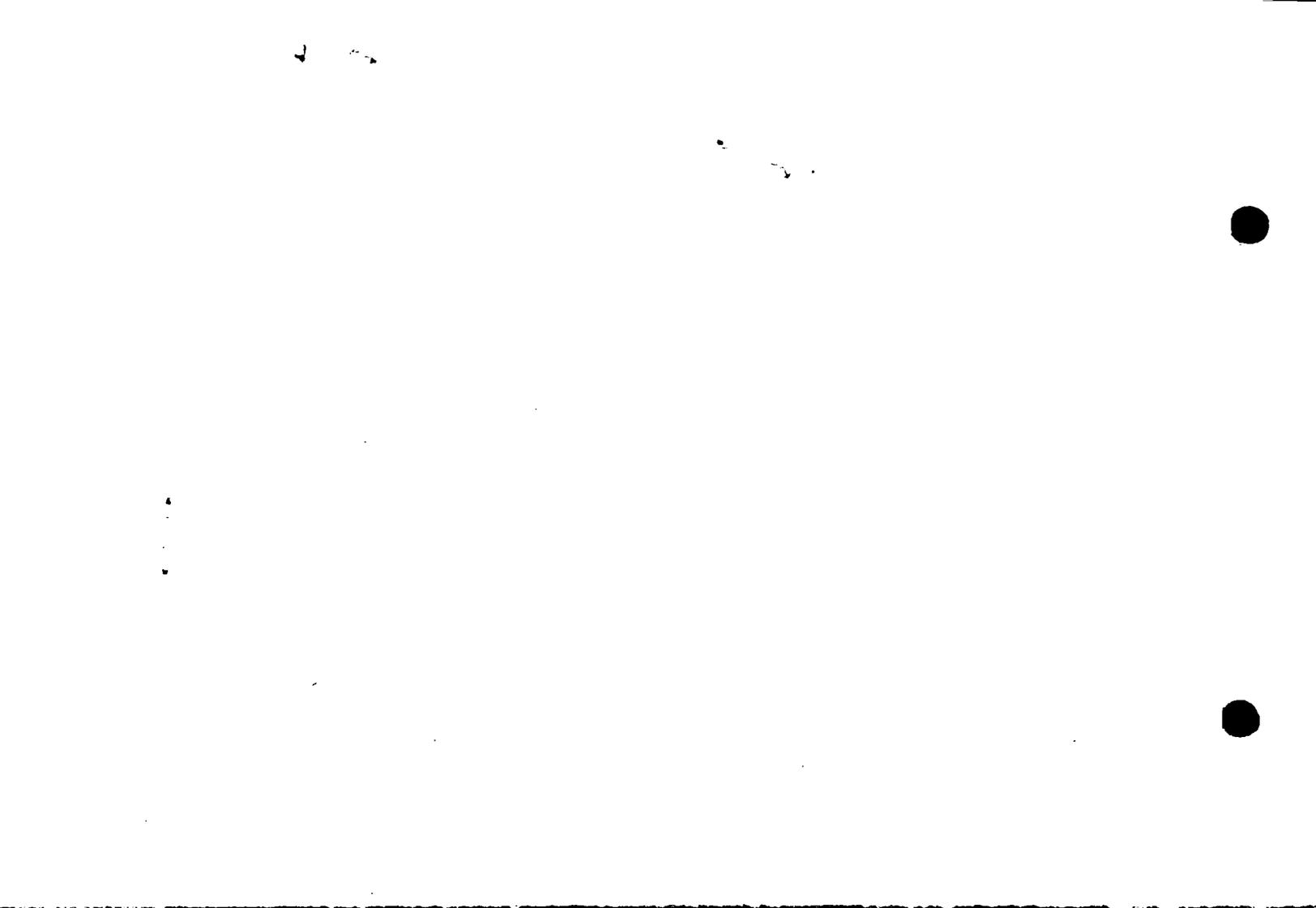
CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 90492

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
DIRECCION  
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320190021000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

*Leyden Yurany Garzón Cubillos*  
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS  
LA SECRETARIA



62  
PROCESO 2019-00210

2

postmaster@outlook.com

mar 23/07/2019 3:29 p.m.

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

secuestre01@hotmail.com (secuestre01@hotmail.com)

Asunto: PROCESO 2019-00210

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Responder

mar 23/07/2019 3:28 p.m.

Para:

secuestre01@hotmail.com

Scan10491.pdf

29 KB

descargar

Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**BUEN DIA**

**SEÑORES**

**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**

**COMEDIDAMENTE REMITO TELEX PARA SU GESTION**

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL CORREO [cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Muchas Gracias**

1 Oct 19  
7:30 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR  
No. 2017-00574  
DTE.: BANCO DE BOGOTA  
DDO.: WILLIAM DE JESUS LOPEZ

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los **26 días del mes de marzo de 2019**, compareció en la secretaría del Despacho la doctora **CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.608.743 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 220288 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **CURADORA AD LITEM del demandado WILLIAM DE JESUS LOPEZ**, en el proceso de la referencia, se le notifica la providencia que **Libra de Mandamiento de pago** con fecha **11 de mayo de 2017**. Advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ (10)** días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se hace entrega del traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada,

**CARMEN ELISA GARCIA MENDEZ**

CC.

T.P.

Teléfono:

Dirección:

Correo:

Quien notifica

Luz Enit Bustos Castillo  
Escribiente

La Secretaria,  
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 AGO 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00210-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, el Despacho a efectos de continuar con el curso normal del proceso **DISPONE:**

Señalar el día **01 de octubre del año 2019 a la hora de las 2:30 p.m.** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados, a efecto de que el extremo demandante y demandado rindan interrogatorio, se encuentren presente en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Desde ya se le advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE: (fls 32-34, 39-41, )**

**Documentos:** Las documentales aportadas con la demanda.

**PARTE DEMANDADA: (fls 50-51)**

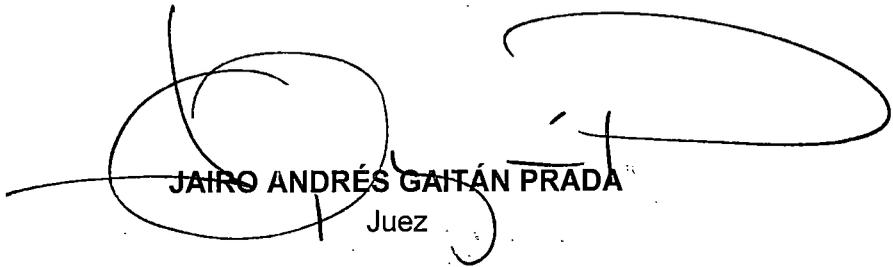
**Documentos:** Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

**Interrogatorio de parte:** El cual deberá absolver la parte demandante en la fecha y hora aquí señalada.

Se le recuerda a los extremos procesales que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales antes descritas.

64

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

Hoy ~~14 AGO 2019~~ 14 AGO 2019 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

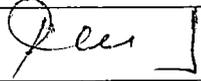
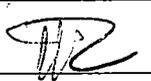
113

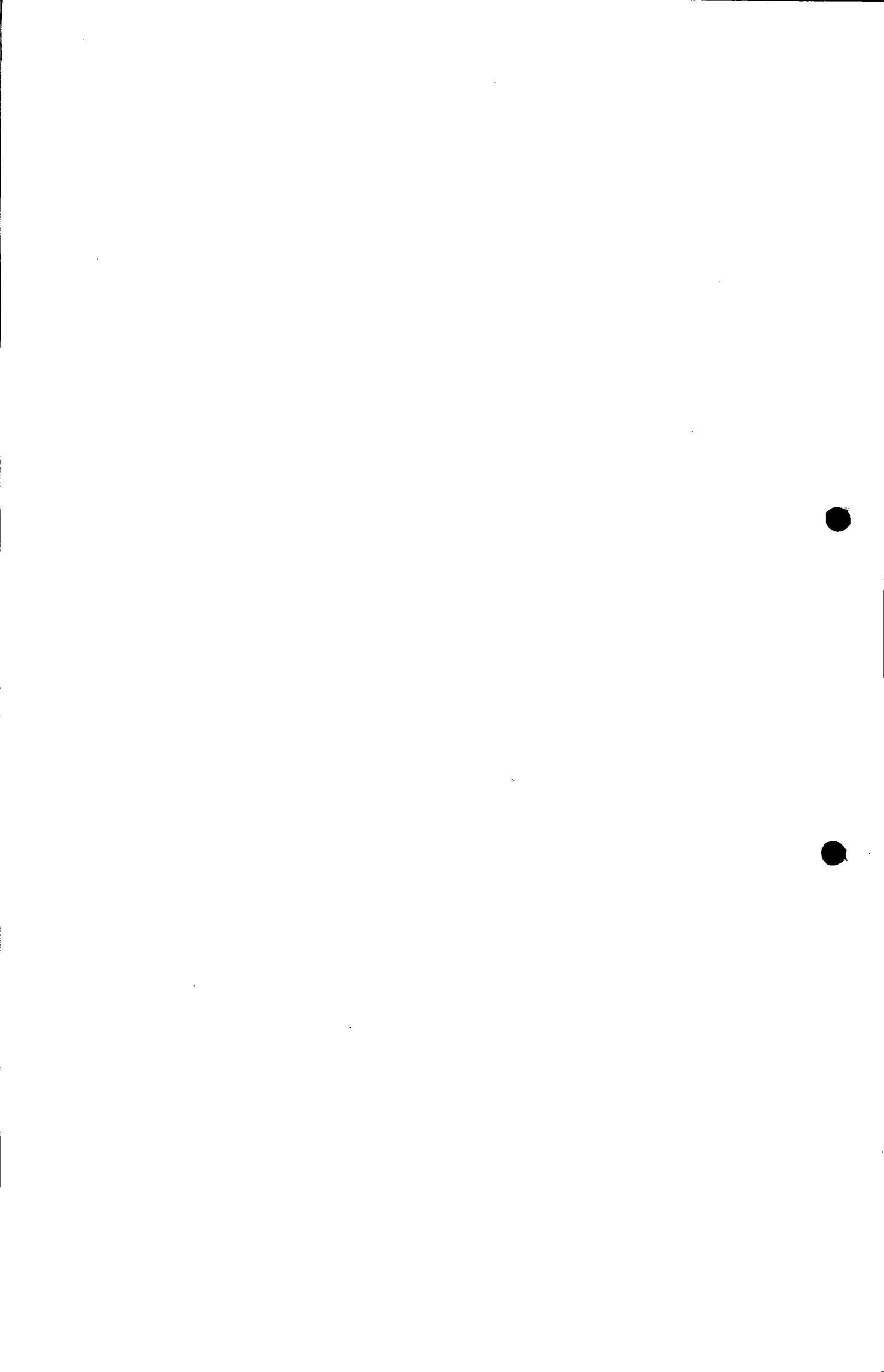
\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CONTROL DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019**

**PROCESO No 2019-00210**

NOMBRE	N° CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO / CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Pedro Manuel Francoiz	7213174	X4125	Apoderado DE	maferabog@yahoo.com.co	
Rafael Antonio Latis Alfonso	11339199		DTC.		



6x

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.  
2:30 P.M. 01 DE OCTUBRE DE 2019

REFERENCIA:

**EJECUTIVO:** 11001400304320190021000

**DEMANDANTE:** RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO.

**DEMANDADO:** YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ.

Se dio trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), quedando a disposición de las partes.

Se le concede el término de tres (3) días a la parte demandada, para que justifiquen la inasistencia a la audiencia programada para el día de hoy.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, previa suscripción de la respectiva acta.

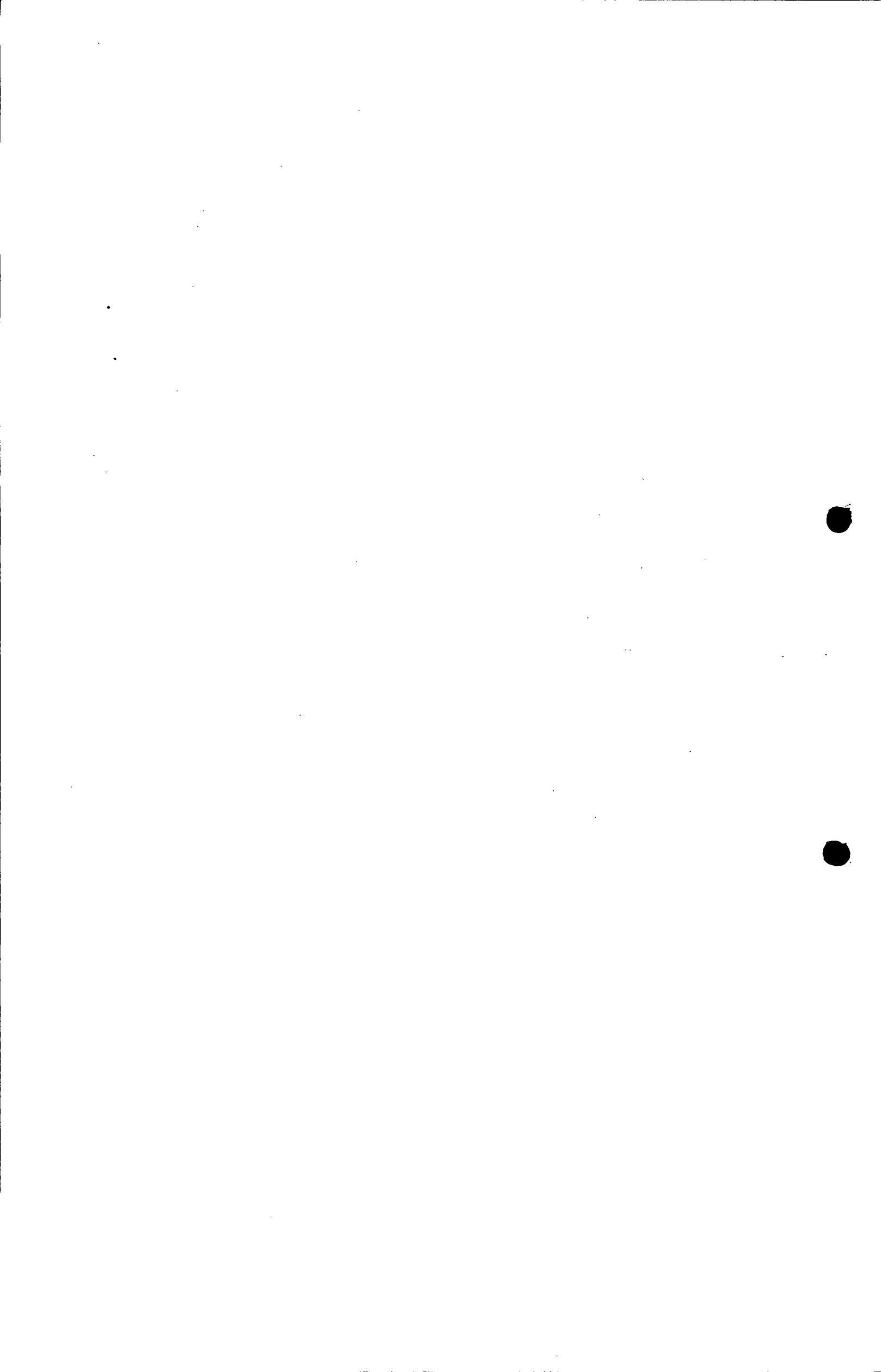
El Juez,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Secretaria Ac Hoc,

  
CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS

Nota: la presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.  
LA PRESENTE ACTA ES CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.





## CERTIFICACIÓN

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía número 52.470.549 y T.P.132.566 del C.S. de la J. obrando en calidad de COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS del SERVIICO GEOLÓGICO COLOMBIANO, mediante el presente documento certificó que la abogada JESSICA PAOLA ROTIZ MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No.135.417 del C.S.S de la J. actualmente se desempeña como Contratista del grupo de Contratos y Convenios, en desarrollo del Contrato de prestación de servicios No.618 de 2019, que tiene como objeto: *“Prestación de servicios profesionales como abogada para realizar las actividades jurídicas necesarias para el desarrollo de la gestión precontractual, contractual y postcontractual requeridos en las diferentes modalidades de selección en el marco de la función delgada de la generación del conocimiento y cartografía geológica del subsuelo Colombiano”*

Así mismo hago constar que JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ asistió a comité programado el día 01 de octubre de 2.30 a 5.30 pm para el análisis de interventoría requerida para el proyecto “CENTRO DE EXCELENCIA EN GEOCIENCIAS”, dado que se trata de un proyecto de gran importancia para la entidad cuyas actividades jurídicas están relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato No.618 de 2019.



RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ

Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios  
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

2  
-2





### Formato Asistentes Reuniones y Jornadas de Apropiación Social del Conocimiento

Tema o Nombre del Evento:

Interventoría CEG

Citado por:

SGC

Facilitador:

Ciudad: Bogotá

Lugar: Sala Verde - SGC

Fecha: 01/10/2019

Hora: 2:30

VERS

F-COM.

Página

Nº	Nombre	Entidad / Dependencia	Correo electrónico	Teléfono	Firma	Autorización Almacén Datos Personales
1	Pablo Bustos P	SAC - CEA	gestioncea_forbog@unl.edu.co	10457	[Firma]	X
2	Ayda Ospina	CEA - FOCartes UNAL	cea_forbog@unl.edu.co	10257	[Firma]	X
3	Antonio Castillo	CEA - FACARTES UNAL	financea_forbog@unl.edu.co	10258	[Firma]	X
4	LEONARDO ACUANEL	DIR. CONVENCIO	lcvanzya@unl.edu.co	3114740244	[Firma]	X
5	Daisy Patricia D.	UNAL	dcpavuelam@unl.edu.co	21050	[Firma]	X
6	Julia Olarte	SGC (e) JOPOM	jolarte@SGC.gov		[Firma]	X
7	Antonio Stern	SGC	astarn@SGC.gov	2024	[Firma]	X
8	Jessica Revuelto	SGC GCC	jortizm@sgc.gov.co	2151	[Firma]	X
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, usted autorizó el uso de la información registrada mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario, y autoriza al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de inscripción en el presente evento, así como para informarle sobre otros eventos organizados por el SGC, relacionados con nuestras funciones, productos y servicios, publicaciones y para la evaluación de la calidad de nuestros servicios. Como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

3

60



Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33

Bogotá D.C.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

54102 4-OCT-19 16:45

**ASUNTO:** JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA AUDIENCIA  
**DEMANDANTE:** RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO  
**DEMANDADO:** YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ  
**RADICADO:** 2019-0021000

3 p  
ad

Respetado Señor Juez;

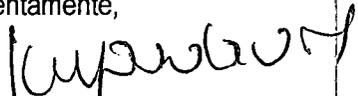
JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso en referencia, de manera atenta y comedida acudo ante su honorable despacho, para justificar mi inasistencia a la audiencia programada para el pasado 01 de octubre. Lo anterior debido a que soy contratista del Servicio Geológico Colombiano y para dicha fecha tuve que asistir de manera obligatoria a comité que se adelantó para el análisis de interventoría requerida para el proyecto "Centro de Excelencia en Geo ciencias", resultándome imposible alcanzar a llegar a la Audiencia.

En consecuencia, presento excusas ante su Despacho, informando adicionalmente que actualmente mi representada se encuentra en conversaciones con la parte demandante para lograr acuerdo extraprocesal en aras de lograr el pago de la obligación dineraria a su cargo y la consecuente terminación del proceso.

Adjunto Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del Servicio Geológico y Acta de asistencia del comité señalada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
JESSICA PAOLA ORTIZ MENDEZ  
C.C. 38.143.894 de Ibagué  
T.F. 135.417 del C.S. de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Excoja por Inasistencia.

FECHA: 19 OCT 2019 R.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 8 NOV. 2019

REF: 11001-40-03-043-2019-00210-00

Debidamente justificada la inasistencia de la apoderada de la parte accionada a la audiencia que se llevó a cabo el día 1 de octubre de los corrientes (núm. 2 artículo 373 Código General del Proceso), se fija como nueva fecha para continuar con la precitada diligencia, **el día 3 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m.**, se le pone de presente a los extremos procesales que deberán asistir a la misma a efectos de rendir los interrogatorios de parte pertinentes y las demás etapas procesales previstas en la prenombrada norma procesal.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 17 2 NOV 2019 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

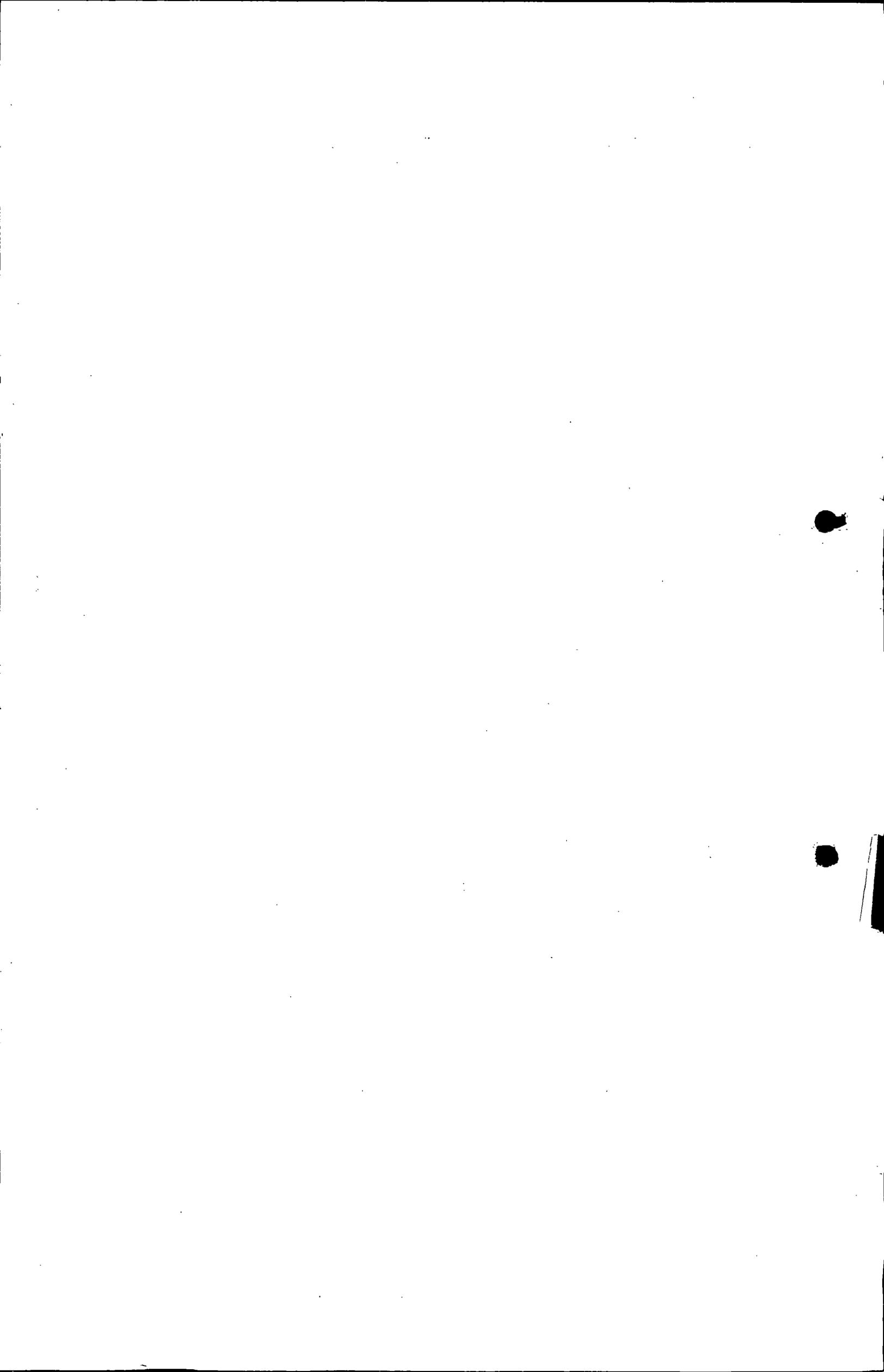
154

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

71



73

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.  
9:30 A.M. 03 DE MARZO DE 2020

REFERENCIA:

EJECUTIVO No 110014003043201900021000.

Demandante: RAFAEL ANTONIO CORTES ALFONSO

Demandados: YEIMMY PAOLA VELANDIA GOYENECHÉ.

Se dio trámite a la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), quedando a disposición de las partes.

Se dictó sentencia, de la cual se transcribe en su parte resolutive.

**EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de pago parcial, conforme lo señalado en la presente sentencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral primero del mandamiento de pago, auto visible a fl.43 del cuaderno principal, para precisar que el valor del capital corresponde a la suma de 52'948.630 y no a la suma que se había fijado en dicho mandamiento de manera inicial. En lo demás, como quiera que no prosperó ninguna otra excepción de las que fueron alegadas o de las que deban ser reconocidas de manera oficiosa, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta la modificación señalada en el presente numeral.

**TERCERO: ORDENAR** la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el numeral anterior respecto a la modificación del saldo de capital.

**CUARTO: DISPONER** el avalúo y venta pública subasta del bien inmueble cautelado a efectos de que con el producto de esa subasta se pague el capital, los intereses y las costas del proceso.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la demandada, como agencias en derecho se fija la suma de \$ 3'600.000. Dichas costas deberán liquidarse por secretaría.

**SEXTO:** Esta decisión se notifica en estrados.

**No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina previa suscripción de la respectiva acta.**

El Juez,

Secretaria Ad-Hoc,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

  
LAURA XIMENA BUITRAGO MEJIA

Nota: la presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.  
LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el día 13 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL 73 C 1	\$ 3.600.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		\$ -
OTROS		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 3.600.000,00

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA

MEMORANDO 42 6. 191.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Costes

FECHA: 16 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00210-00

De conformidad con el cuadro que precede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría. Art. 366 del C. de G del P. (fl. 74 cd. 1)

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 17 JUL 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

44  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

